

Santa Rosa, Bolívar. 28 de abril de 2025

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

(E. S. D.)

REFERENCIA: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, acceso al empleo público por mérito, trabajo, igualdad y dignidad humana, vulnerados - Proceso de provisión de vacantes mediante lista de elegibles – Proceso de Selección No. 2286 de 2022– OPEC 180302.

ACCIONANTES: Samir Alexander Ramírez Salgado con C.C. No. 1.148.703.384 de Santa Rosa, Bolívar y Luz Elena Moncada Mora con C.C No. 52.810.372 de Bogotá D.C.

Correos: samiralexander83@gmail.com y robalemm@gmail.com

ENTIDAD ACCIONADA: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Samir Alexander Ramírez Salgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.703.384, expedida en el municipio de Santa Rosa, Bolívar, y residente en el barrio La Botijuela, Carrera 25 No. 17-59 del mismo municipio, junto con Luz Elena Moncada Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.372, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y residente la dirección Calle 169A No. 73A-96 Portería Sur de la misma ciudad; actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos acudir respetuosamente ante su Despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** con el fin de obtener la protección inmediata de nuestros derechos constitucionales fundamentales, que estimamos vulnerados por la conducta omisiva de la entidad accionada, conforme se expone a continuación:

HECHOS

1. El jueves 11 de agosto de 2022, a las 4:39 p.m., yo, Samir Alexander Ramírez Salgado, realicé mi inscripción en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), plataforma en línea de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), utilizada para la gestión de concursos de méritos para el ingreso y ascenso en los empleos de carrera administrativa en el sector público. Mi inscripción en el proceso de selección, autorizado, legalizado y aprobado mediante el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022, quedó registrada bajo el número 518140003, según la constancia de inscripción generada por la plataforma SIMO.

De igual manera, yo, Luz Elena Moncada Mora, el lunes 8 de agosto de 2022, a las 4:58 p.m., realicé mi inscripción en la misma plataforma, en el marco del proceso de selección antes mencionado. Mi inscripción quedó registrada bajo el número 514384300, según la constancia de inscripción generada por SIMO.

Ambos nos inscribimos para el siguiente empleo, cuyas características se detallan a continuación:

Entidad	Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena		
Código	314	N° de empleo (OPEC)	180302
Denominación	333	Técnico operativo	

Nivel jerárquico	Técnico	Grado	21
------------------	---------	-------	----

Tabla 1. Datos del empleo correspondiente a la OPEC 180302, dentro del Proceso de Selección regulado por el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022. Extraído de la constancia de inscripción generada por el SIMO.

2. Cumplimos satisfactoriamente con todas las etapas establecidas en el proceso de selección, incluyendo verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la evaluación de antecedentes, y como resultado, fuimos incluidos en la lista de elegibles debidamente expedida el 07 de mayo de 2024 y publicada el 14 de mayo de 2024 por la CNSC mediante RESOLUCIÓN No. 11149 del 7 de mayo de 2024, la cual tiene vigencia de dos (02) años, según la normativa vigente.

3. Esta lista de elegibles, en la que obtuvimos un lugar por mérito, goza de plena validez jurídica y debe ser acatada por las entidades obligadas a realizar la provisión de los empleos ofertados, en virtud del artículo 31 numeral 4° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que establece que dicha lista no solo se utilizará para cubrir las vacantes del empleo concursado, sino también aquellas vacantes definitivas de empleos equivalentes que surjan con posterioridad. Yo, Luz Elena Moncada Mora, ocupé la posición 17 de la lista de elegibles y Yo, Samir Alexander Ramirez Salgado, ocupe la posición 19 de la lista de elegibles de acuerdo a la RESOLUCIÓN No. 11149 del 7 de mayo de 2024 expedida y publicada por la CNSC.

4. El día 31 de marzo de 2025, siendo las 10:32 p.m., presentamos un derecho de petición a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de su plataforma ONBASE, solicitando información detallada y actuaciones administrativas relacionadas con el Proceso de Selección No. 2286 de 2022, específicamente sobre las OPEC 180302 (modalidad abierto) y 180029 (modalidad ascenso), conforme al Acuerdo 098 de 2022 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

5. El derecho de petición también contemplaba una solicitud de **nombramiento en periodo de prueba**, ante la existencia de vacantes desiertas en el empleo con OPEC 180029 o la posibilidad de **nombramiento en periodo de prueba** en posibles vacantes definitivas que posiblemente no hayan sido provistas que corresponda a los conceptos de mismo empleo de la OPEC No. 180302 en nuestra calidad de integrantes de la lista de elegibles debidamente conformada y en firme, tal como lo dispone la Resolución No. 11149 del 7 de mayo de 2024 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

6. Dicha solicitud fue presentada con base en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, en su artículo 14, el cual establece un término máximo de quince (15) días hábiles para resolver las peticiones generales.

7. A pesar de que nuestra petición se formuló dentro del marco legal establecido, y de haber transcurrido el plazo legal de quince (15) días hábiles fijado por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 para dar respuesta a peticiones de carácter general, a la fecha de presentación de esta acción de tutela (28 de abril de 2025), no hemos recibido respuesta alguna por parte de la CNSC. Esta omisión ha sido verificada de forma continua, tanto a través de la revisión en la plataforma ONBASE como en los correos electrónicos autorizados para notificaciones, sin obtener comunicación oficial que dé cuenta del estado del trámite ni de una eventual respuesta de fondo.

8. La situación descrita no solo representa una afectación a nuestras expectativas legítimas de acceso al empleo público, sino que también perpetúa la inequidad e ineficiencia institucional al dejar desiertas vacantes de cargos esenciales para el funcionamiento de la administración educativa distrital, a pesar de existir una lista de elegibles legalmente conformada y vigente.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Consideramos que la actuación omisiva de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) vulnera nuestros derechos fundamentales a:

- **El derecho de petición (ART. 23 C.P.):** La falta de respuesta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) vulnera de manera directa nuestro derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza a toda persona la facultad de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y a obtener una respuesta pronta y de fondo. Este derecho no solo exige una contestación dentro de los términos legales —como lo establece el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015—, sino que también constituye un mecanismo esencial para el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, como el trabajo, la igualdad y el acceso a cargos públicos por mérito. En nuestro caso, al haber elevado una petición formal con base en un proceso de selección pública en el que participamos y en el que fuimos incluidos en la lista de elegibles en firme, la omisión de la CNSC no solo infringe la garantía de pronta resolución, sino que entorpece el acceso a información clave para nuestra vinculación laboral, lo que convierte la inactividad administrativa en una clara violación a este derecho esencial.
- **El debido proceso (ART. 29 C.P.):** La omisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al no responder de manera oportuna y de fondo nuestra solicitud vulnera de manera clara y directa el **derecho al debido proceso**, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho se extiende a todas las actuaciones judiciales y administrativas, como es el caso de la solicitud que presentamos en el marco del **proceso de selección público**. La **falta de respuesta en tiempo y forma** impide que se nos garantice la **observancia de las formas propias del proceso** administrativo, al que tenemos derecho en virtud de nuestra condición de elegibles en la lista conformada por la CNSC. La demora injustificada en la resolución de nuestra petición no solo transgrede las garantías procesales que la ley establece, sino que también nos coloca en una situación de indefensión, al limitar nuestra capacidad de acceder a la adjudicación de vacantes disponibles y de ejercer nuestro derecho a ser nombrados en periodo de prueba, conforme al mérito alcanzado. Este incumplimiento de los términos establecidos por la ley en materia administrativa transgrede el **debido proceso** y afecta nuestra seguridad jurídica, que debe regir cualquier actuación del Estado frente a los ciudadanos.
- **Derecho a la igualdad de oportunidades (ART. 13 C.P.):** El derecho a la igualdad implica que todas las personas que se encuentren en una misma situación jurídica deben recibir un trato equitativo por parte de la administración pública. La omisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al no dar respuesta oportuna y de fondo a nuestro derecho de petición vulnera de manera directa nuestro derecho fundamental a la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política. Al no proporcionarnos la información solicitada sobre las vacantes disponibles, las condiciones de ocupación de los empleos y la posibilidad de ser nombrados en cargos declarados desiertos o no provistos, se nos priva de ejercer nuestros derechos en igualdad de condiciones, afectando

así el principio meritocrático que rige el acceso a los empleos públicos y generando una discriminación institucional por omisión.

- **Derecho al trabajo (ARTS. 25 y 53 C.P.):** El derecho al trabajo no solo comprende la libertad de escoger una ocupación lícita, sino también la garantía de que las oportunidades laborales ofrecidas por el Estado se adjudiquen conforme a los principios constitucionales de legalidad, mérito y transparencia. En este sentido, la omisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al no dar respuesta oportuna a nuestro derecho de petición nos ha causado un perjuicio real y directo, al no garantizarnos el acceso a información esencial para la eventual adjudicación y/o nombramiento en periodo de prueba en las vacantes declaradas desiertas de la OPEC No. 180029, o en aquellas posibles vacantes definitivas no provistas que correspondan a los mismos conceptos del empleo convocado bajo la OPEC No. 180302. Esta omisión administrativa vulnera nuestro derecho fundamental al trabajo, consagrado en el artículo 25 de la Constitución, en tanto impide que accedamos a una oportunidad laboral obtenida legítimamente mediante concurso público de méritos, y para la cual nos encontramos en firme en la lista de elegibles. A pesar de cumplir con todos los requisitos exigidos, la falta de actuaciones administrativas concretas por parte de la CNSC nos mantiene en una situación de exclusión e incertidumbre laboral, restringiendo así el ejercicio pleno de un trabajo digno, estable y en igualdad de condiciones, como lo exige el ordenamiento constitucional que regula el empleo público en Colombia.
- **Derecho al acceso a cargos públicos por mérito (ART. 125 C.P.):** El principio del mérito constituye la base del sistema de carrera administrativa y no puede reducirse a una expectativa abstracta. Cuando una persona supera con éxito todas las etapas de un concurso público, y es incluida formalmente en una lista de elegibles vigente, adquiere un derecho subjetivo a ser considerada para la provisión de los empleos convocados y de aquellos equivalentes, en estricto orden de mérito. La omisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al no resolver oportunamente nuestra petición vulnera de manera directa lo dispuesto en el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia**, que establece con claridad que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que tanto el **ingreso como el ascenso** en dichos cargos deben realizarse **previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes**. Al encontrarnos incluidos en una lista de elegibles en firme, tras superar un concurso público convocado en debida forma, el Estado tiene el deber jurídico y constitucional de garantizar que el acceso a los cargos ofrecidos se realice conforme al principio de mérito, sin dilaciones injustificadas. La falta de respuesta a nuestras solicitudes sobre el estado de las vacantes y la ausencia de actuaciones administrativas orientadas al nombramiento en periodo de prueba, impide que este mandato constitucional se materialice, y mantiene en la incertidumbre el derecho legítimo que nos asiste como ciudadanos que han cumplido con todos los requisitos legales para ser vinculados. Esta omisión desnaturaliza el sistema de carrera administrativa, debilita la función pública basada en la idoneidad y afecta gravemente el acceso equitativo a oportunidades laborales en el sector público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acción de tutela encuentra respaldo en el marco normativo y jurisprudencial que regula el acceso a la función pública en Colombia, particularmente en el sistema de carrera administrativa, el cual se estructura sobre el principio constitucional del mérito. Esta garantía se traduce en un conjunto de disposiciones que establecen no solo el derecho a participar en procesos de selección bajo condiciones de igualdad, sino también la obligación de las entidades públicas de respetar y aplicar los resultados de dichos procesos de manera oportuna y efectiva.

El fundamento normativo y jurisprudencial de esta acción se sustenta en los siguientes preceptos:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 1: Establece la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho.
- Artículo 13: Reconoce el derecho a la igualdad material y el deber del Estado de proteger a quienes se encuentren en situación de desventaja.
- Artículo 23: Consagra el derecho fundamental de petición ante las autoridades.
- Artículo 25: Reconoce el derecho al trabajo como una actividad que goza de especial protección del Estado.
- Artículo 29: Establece el derecho al debido proceso, aplicable también en el ámbito administrativo.
- Artículo 40: Consagra el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, incluyendo el acceso a funciones públicas.
- Artículo 53: Reconoce principios fundamentales del trabajo, aplicables a la función pública.
- Artículo 86: establece la acción de tutela como mecanismo expedito para reclamar la protección inmediata de derechos fundamentales cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de una autoridad pública.
- Artículo 125: Dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado se deben proveer conforme a los principios de carrera administrativa y mérito.
- Artículo 209: Ordena que la función administrativa se rija por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 909 de 2004, artículo 31, numeral 4°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 establece que con la lista de elegibles se deben proveer no solo las vacantes ofertadas en el concurso, sino también aquellas que surjan con posterioridad y correspondan a empleos equivalentes, garantizando así la continuidad del principio de mérito más allá del número inicial de vacantes convocadas.

De igual forma, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo 165 de 2020 de la CNSC regulan aspectos esenciales del uso de listas de elegibles. El primero establece el régimen reglamentario del empleo público y la gestión del talento humano, incluyendo el procedimiento que deben seguir las entidades para la solicitud, autorización y aplicación de dichas listas. Por su parte, la segunda norma desarrolla los criterios técnicos y requisitos específicos para la utilización de listas en casos de empleos equivalentes,

imponiendo a las entidades la obligación de justificar de manera suficiente y documentada cualquier negativa, demora o inacción frente a su implementación.

La Corte Constitucional en Sentencia T-273 de 2017 ha reconocido la procedencia excepcional de la acción de tutela para proteger los derechos de quienes han sido incluidos en listas de elegibles, cuando las entidades incurren en omisiones administrativas injustificadas.

Del mismo modo Consejo de Estado, Sección Segunda, Radicado 11001-03-25-000-2014- 00117-00, indico que la no utilización de listas vigentes para la provisión de vacantes constituye una omisión administrativa que vulnera el derecho al acceso a cargos públicos por mérito, y genera responsabilidad del Estado por dicha inacción.

2. Ley 1755 de 2015 (Régimen del Derecho de Petición):

- **Artículo 14:** establece un término máximo de quince (15) días hábiles para responder peticiones de interés general, como la elevada por los accionantes. El incumplimiento de este término constituye una falta que habilita el uso de la acción de tutela.
- **Artículo 32:** señala que las entidades deben garantizar mecanismos eficaces de notificación y publicación de sus respuestas, lo cual no se ha cumplido en el presente caso.

3. Decreto 2591 de 1991 (Reglamentario de la Acción de Tutela):

- **Artículo 2:** permite interponer acción de tutela cuando no existen otros medios judiciales eficaces para proteger los derechos fundamentales vulnerados. En este caso, ante la omisión de la CNSC y la inminente afectación a derechos laborales y administrativos, la tutela es el mecanismo idóneo y eficaz.
- **Artículo 52:** prevé la posibilidad de imponer sanciones cuando una autoridad pública no responde de manera oportuna una solicitud presentada por los ciudadanos, configurando una vulneración directa al derecho de petición.

4. Jurisprudencia Constitucional Relevante:

- **Sentencia T-377 de 2014:** la Corte Constitucional reiteró que “la administración pública tiene la obligación de garantizar respuestas de fondo, claras, precisas y oportunas, en relación con las peticiones formuladas por los ciudadanos”, y que su omisión constituye una vulneración del artículo 23 constitucional.
- **Sentencia T-187 de 2021:** precisó que el derecho de petición es autónomo y su vulneración es susceptible de ser protegida vía tutela, incluso si se relaciona con asuntos de naturaleza administrativa.
- **Sentencia T-971 de 2014:** la Corte estableció que el acceso a cargos públicos debe estar regido por el mérito, y que la omisión en el nombramiento de personas que integran listas de elegibles firmes puede vulnerar los derechos fundamentales al trabajo y a la igualdad.
-

CONCLUSIÓN JURÍDICA

La omisión en que ha incurrido la Comisión Nacional del Servicio Civil al no responder el derecho de petición presentado por los accionantes constituye una vulneración directa

del derecho fundamental de petición, con efectos negativos sobre otros derechos como el trabajo, el debido proceso administrativo y el acceso a cargos públicos, la igualdad. Esta conducta omisiva no solo es injustificada, sino que tiene un impacto concreto e irreversible sobre la estabilidad emocional, económica y profesional de los accionantes, quienes, habiendo superado satisfactoriamente un concurso público, se ven privados del legítimo acceso al empleo por inacción de la administración.

Por tanto, se reitera la solicitud de amparo constitucional, con el fin de que se ordene a la CNSC dar respuesta inmediata, clara y de fondo a la solicitud radicada el 31 de marzo de 2025, y se adopten las medidas necesarias para evitar que este tipo de vulneraciones se repitan en el futuro.

PRETENSIONES RESPETUOSAS

1. Que se tutele de manera inmediata y efectiva nuestros derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al derecho de petición, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 25, 29, 40 numeral 7, 53 y 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

2. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y, en lo pertinente, en coordinación con la a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, den respuesta de fondo, clara, congruente y completa a la petición presentada el 31 de marzo de 2025, atendiendo todas las solicitudes realizadas, incluyendo:

- Información actualizada sobre las vacantes declaradas desiertas en las OPEC 180029 y 180302.
- Actuaciones administrativas previstas para la provisión de dichas vacantes en el marco del Proceso de Selección No. 2286 de 2022.
- Fundamentos y criterios aplicables al eventual nombramiento en periodo de prueba, en atención a nuestra inclusión en la lista de elegibles debidamente conformada y en firme, según Resolución 11149 de 2024.

3. Que se ordene a la CNSC que en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena que, en caso de comprobarse la existencia de vacantes definitivas en las OPEC antes mencionadas, se dé trámite preferente, transparente y eficaz al nombramiento en período de prueba de los aquí accionantes, en virtud de la lista de elegibles vigente, en estricto cumplimiento de los principios de mérito, igualdad, publicidad, legalidad y eficiencia de la función pública.

4. Que se conmine a la CNSC a adoptar medidas administrativas inmediatas para garantizar el respeto y la protección efectiva del derecho de petición de los ciudadanos que participan en procesos de selección, incluyendo sistemas de notificación clara, trazabilidad y cumplimiento estricto de los términos legales para resolver solicitudes.

5. Que se advierta a la entidad accionada sobre las consecuencias disciplinarias y legales derivadas de la reiterada vulneración del derecho de petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 2094 de 2021 y demás normas pertinentes.

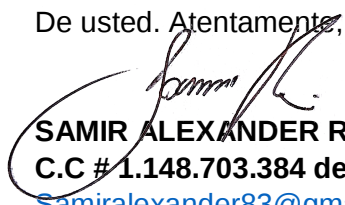
6. Que se oficie copia de esta acción y del eventual fallo al Ministerio Público, para que en el marco de sus competencias preventivas, disciplinarias y de intervención, verifique el cumplimiento de las órdenes impartidas por el juez constitucional y adopte las medidas que resulten pertinentes en caso de persistir las conductas omisivas por parte de la entidad accionada.

PRUEBAS

1. Captura (pantallazo) del panel de radicación del derecho de petición en la plataforma de PQRSD ONBASE de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.
2. Copia de carta de radicación generada por el portal de PQRSD ONBASE de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.
3. Copia del derecho de petición radicado el 31 de marzo de 2025 en el portal ONBASE.
4. Capturas o constancias de no respuesta por parte de la CNSC (pantallazos de ONBASE, correos electrónicos).
5. Copia del Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022 suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias - SED *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"*
6. Copia de la Resolución No. 11149 del 7 de mayo de 2024 expedida "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"
7. Copia de la Resolución no. 15227 del 12 de septiembre del 2024 "Por la cual se declaran desiertas algunas vacantes del Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022– EOT 2022"

Solicito notificaciones en los correos electrónicos: Samiralexander83@gmail.com y Robalemm@gmail.com

De usted. Atentamente,


SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO
C.C # 1.148.703.384 de Santa Rosa, Bolívar
Samiralexander83@gmail.com
#Cel: 3022427432

Luz Elena Moncada Mora

LUZ ELENA MONCADA MORA
C.C # 52.810.372 de Bogotá D.C.
Robalemm@gmail.com
#Cel: 3057574384

← → ↻ onbase.cnsc.gov.co/AppNetEXT/docpop/docpop.aspx ☆ Incógnito Reinicia para actualizar ⋮

OnBase ⚙

Resultados de las consultas personalizadas 📄 ⋮

Arrastre el encabezado de una columna a esta ubicación para agrupar por esa columna

Número de radicado

Documento

▼ Contiene...

▼ Contiene...

2025RE071417	Correspondencia de entrada - 2025RE071417 - 31/03/2025 10:32:05 p. m. - PQRS - -
2025RE071417	[1] G-540.12.0_Petición: DERECHO DE PETICIÓN COMPLETO.
2025RE071417	[2] G-540.12.0_Petición: CARTA RADICACION

Correspondencia de entrada - 2025RE071417 - 31/03/2025 10:32:05 p. m. - PQRS - -

Elementos: 3

.....

Seleccione un elemento

ESP LAA 🔊 🔋

8:55 28/04/2025 🔔



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2025RE071417

3/31/2025 10:32:05 PM

Cod. Verificación: 18991662

Anexos: 1

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2025RE071417
Fecha de radicado: 3/31/2025 10:32 PM
Código de verificación: 18991662
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA
Sub-Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT:
Nombre(s) y Apellido(s): SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: SAMIRALEXANDER83@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN**Asunto:**

DERECHO DE PETICION, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 – SOLICITUDES GENERALES Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN VIRTUD DEL ACUERDO NO. 098 DEL 11 DE MARZO DE 2022 ENTRE LA CNSC Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA

Texto de la petición

LA PETICIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA ADJUNTA. POR FAVOR REVISARLA. MUCHAS GRACIAS.

RESUMEN:

El documento es un derecho de petición presentado por Samir Alexander Ramírez Salgado y Luz Elena Moncada Mora ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en el que solicitamos que se realicen las gestiones administrativas y legales necesarias en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para garantizar nuestro nombramiento en un mismo empleo o en un empleo equivalente, conforme a la lista de elegibles.

Puntos clave del documento:**Antecedentes del concurso:**

Nos inscribimos en el proceso de selección autorizado mediante el Acuerdo No. 098 de 2022, a través de la plataforma SIMO.

Fuimos ubicados en las posiciones 19 y 17, respectivamente, dentro de la lista de elegibles para el cargo.

Situación actual:

Existen vacantes definitivas para el empleo al cual nos postulamos.

Solicitamos que la CNSC haga uso de la lista de elegibles para proceder con nuestro nombramiento.

Fundamentos legales:

Invocamos la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015.

Consideramos que, conforme a la normativa vigente, se debe garantizar el acceso a los cargos en igualdad de condiciones.

Solicitud específica:

Pedimos a la CNSC coordinar con la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para efectuar los nombramientos.

Solicitamos información sobre el estado del proceso y las acciones a seguir.

LA PETICIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA ADJUNTA. POR FAVOR REVISARLA. MUCHAS GRACIAS.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Santa Rosa, Bolívar. 31 de Marzo de 2025

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA (SED) / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 – SOLICITUDES GENERALES Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN VIRTUD DEL ACUERDO NO. 098 DEL 11 DE MARZO DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (SED) Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. (*PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL NO. 2286 DE 2022*”).

Samir Alexander Ramírez Salguado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.703.384, expedida en el municipio de Santa Rosa, Bolívar, y residente en el barrio La Botijuela, Carrera 25 No. 17-59 del mismo municipio, junto con Luz Elena Moncada Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.372, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y residente la dirección Calle 169A No. 73A-96 Portería Sur de la misma ciudad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Ley 1755 de 2015, presentamos respetuosamente las siguientes solicitudes, con fundamento en los hechos que a continuación se exponen.

HECHOS

- 1) Mediante el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022 suscrito entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias - SED *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"*), y específicamente en su Artículo 1, se convocó un proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, con el propósito de proveer las vacantes definitivas de los empleos señalados en el Artículo 8 del mismo acuerdo. Dichos empleos forman parte del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, estableciendo las reglas aplicables para la provisión de estos cargos en las modalidades mencionadas.

En virtud de lo expuesto, el jueves 11 de agosto de 2022, a las 4:39 p.m., yo, Samir Alexander Ramírez Salguado, realicé mi inscripción en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), plataforma en línea de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), utilizada para la gestión de concursos de méritos para el ingreso y ascenso en los empleos de carrera administrativa en el sector público. Mi inscripción en

el proceso de selección, autorizado, legalizado y aprobado mediante el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022, quedó registrada bajo el número 518140003, según la constancia de inscripción generada por la plataforma SIMO.

De igual manera, yo, Luz Elena Moncada Mora, el lunes 8 de agosto de 2022, a las 4:58 p.m., realicé mi inscripción en la misma plataforma, en el marco del proceso de selección antes mencionado. Mi inscripción quedó registrada bajo el número 514384300, según la constancia de inscripción generada por SIMO.

Ambos nos inscribimos para el siguiente empleo, cuyas características se detallan a continuación:

Entidad	Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena		
Código	314	N° de empleo (OPEC)	180302
Denominación	333	Técnico operativo	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	21

Tabla 1. Datos del empleo correspondiente a la OPEC 180302, dentro del Proceso de Selección regulado por el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022. Extraído de la constancia de inscripción generada por el SIMO.

- Para el empleo mencionado, cuya información clave suministrada en la Tabla 1 permite su identificación y consulta, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, en colaboración con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ofertaron 15 vacantes a través de la plataforma SIMO, bajo la modalidad Abierto. La asignación salarial establecida para el cargo fue de \$3.068.818 COP, conforme a la vigencia del año 2021, según lo detallado en la siguiente imagen:

The screenshot shows the SIMO platform interface. At the top, there's a search bar and navigation links. The main content area displays the job details for OPEC 180302. The job title 'Técnico operativo' is highlighted with a red circle. Below it, the salary '\$3.068.818' and validity year '2021' are shown. The page also lists the purpose and functions of the position.

Propósito
administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.

Funciones

- PROCESAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.
- MANEJAR HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, BUSCAR, ALMACENAR Y EMPLEAR FUENTES DE INFORMACIÓN.
- MANEJAR TÉCNICAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: PLANIFICAR, JERARQUIZAR, ORDENAR Y PREPARAR LA INFORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCATIVO.
- APOYAR LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN ACADÉMICA, FINANCIERA, DE MATRÍCULA, DEL RECURSO HUMANOS Y LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS BÁSICAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- APOYAR LA INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN A LOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EDUCATIVO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS.
- HACER VERIFICACIONES DE CAMPO DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- PREPARAR INFORMACIÓN CONFIABLE Y OPORTUNA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES.
- ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS (BACKUP, CONTROL DE USUARIOS, RESTAURACIÓN DE INFORMACIÓN, INDEXACIÓN, CONTROL DE PARÁMETROS, ENVÍO O TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS A LA RED).
- ACTUALIZAR Y CAPACITAR A LOS DIGITADORES QUE TIENEN ACCESO A SOFTWARE INSTALADO.
- REALIZAR PROCESO DE AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN, PARA CORREGIR ERRORES O LLENAR CAMPOS VACÍOS Y MANTENER ACTUALIZADA LAS BASES DE DATOS.
- APOYAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERÍA DE LA ENTIDAD FACILITANDO EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- EJERCER EL AUTOCONTROL EN LAS FUNCIONES ASIGNADAS.
- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE ACORDE CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL ÁREA DE DESEMPEÑO.

Imagen 1. Detalles del Empleo en SIMO – OPEC 180302 dentro del Proceso de Selección regulado por el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022.

- 3) El 14 de mayo de 2024, la comisión nacional del servicio civil – CNSC, publicó la Resolución No. 11149 del 07 de mayo de 2024, mediante la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para la provisión de quince (15) vacantes definitivas del cargo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, bajo la modalidad Abierto, dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022. Dicha lista adquirió firmeza total el 24 de diciembre de 2024 y en ella, nosotros, Samir Alexander Ramírez Salgado y Luz Elena Moncada Mora, nos encontramos ubicados en las posiciones 19 y 17, respectivamente, con firmeza individual.
- 4) El 12 de septiembre del 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y cargó en su página web la resolución no. 15227 del 12 de septiembre del 2024 en el que se declaran desiertas algunas de las vacantes del PROCESO DE SELECCIÓN No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022– EOT 2022” y donde se encuentra el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 314 grado 21, **OPEC 180029**, asignación básica mensual \$3.068.818 modalidad **ascenso con 11 vacantes desiertas**, porque los aspirantes no alcanzan puntaje mínimo aprobatorio y/o no acreditan requisitos. Relaciono imagen de la oferta en la resolución 15227 del 12 de septiembre del 2024:

Continuación Resolución 15227 de 12 de septiembre del 2024 Página 6 de 8
"Por la cual se declaran desiertas algunas vacantes del Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022– EOT 2022".

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
	Cartagena									
102	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180028	Ascenso	219	35	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	5	4
103	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180029	Ascenso	314	21	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	16	11
104	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180030	Ascenso	425	23	Asistencial	Secretario Ejecutivo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	5	3
	Secretaría De Educación							Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje		

Imagen 2. Vacantes desiertas en la **OPEC 180029** del proceso de selección entidades de orden territorial 2022.

- 5) El 31 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena publicó en su página web (<http://www.sedcartagena.gov.co/>) un comunicado oficial (de nuestro interés) informando sobre la Convocatoria a Audiencia Presencial para la escogencia de vacantes en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, correspondiente a la modalidad Abierta. (*Imagen 3*).

Dentro del comunicado, se incluyen dos enlaces de nuestro interés:

- "Ver Vacantes a Oferta 180302", que permite consultar las plazas disponibles para selección. (imágenes 4 y 5)
 - "Ver Programación de Audiencia 6 de noviembre", donde se encuentra la citación de los elegibles según las diferentes OPEC. (imágenes 6 y 7).
- 6) En dicha programación, se citó a audiencia el 6 de noviembre de 2024 a una persona correspondiente a la OPEC 180302 - Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, quien ocupa la posición número 1 en la Lista de Elegibles para dicho empleo.



Imagen 3. Comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web, donde se convoca a audiencia presencial para escogencia de vacantes del proceso de selección entidades de orden territorial 2022.



Imagen 4. Enlace de consulta de las plazas vacantes dentro del comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web el 31 de octubre de 2024.

CITACION A AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS								
MODALIDAD PRESENCIAL		SALA DE CONFERENCIA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA SEGUNDO PISO.						
		DIRECCIÓN: CENTRO, CARRERA 10a #35-73 La Motuna Edif. Mariscal						
FECHA	AUDIENCIA	HORA	AUDIENCIA	OPEC	EMPLERO	CODIGO	GRADO	UBICACION
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Madre Gabriela de San Martin
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Jose de la Vega
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa 20 de Julio
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Hijos de Maria
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Omaira Sanchez Garzon
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Fe y Alegria Las Americas
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Promocion Social de C
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa De Bayamo
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Clemente Manuel Zabala
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Etnoeducativa De Santa Ana
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Juan Jose Nieto
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ciudad de Tunja
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa CASD Manuela Beltran
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ana Maria Velez de Trujillo
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Camilo Torres Del Pozon
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Soledad Acosta de Samper
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Luis Carlos Lopez
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa De Ternera
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ntra Sra Del Buen Aire
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Manuela Vergara de Curi
6-nov-24	11:30 A.M.			180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa CASD Manuela Beltran

Imagen 5. Documento en PDF plazas disponibles OPEC 180302 según comunicado de la SED del 31 de octubre de 2024.



Secretaría de Educación

La SED Transparencia Atención al Ciudadano Participa

«Por medio de la cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y cultural, proceso de selección del orden territorial No.2286 de 2022».

[Ver Convocatoria citación de audiencia](#)

[Ver Programación de audiencia 5 de noviembre jornada Mañana](#)

[Ver Programación de audiencia 5 de noviembre jornada tarde](#)

[Ver Programación de audiencia 6 de noviembre](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180009](#)

[Ver Vacantes a Oferta 180302](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180303](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180304](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180305](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180012](#)

[Ver Vacantes a Ofertar 180016](#)

Educativo

Ley 115 de 1994

"Por la cual se expide la Ley General de Educación"

Ver

Ley 1650 de 2013

Ley 715 de 2001

Ley 1581 de 2012

Ley 1874 de 2017

Ley 1650 de 2013

Ley 2120 de 2021

Ley 2089 de 2021

Ley 2119 del 2021

Ley 1549 de 2012

www.sedcartagena.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Programacion-de-Audiencia-6-de-nov-2024.pdf

Imagen 6. Enlace de consulta de citación a audiencia para escogencia de plazas dentro Contenido de comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web el 31 de octubre de 2024.

CITACION A AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS										
SALA DE CONFERENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA SEGUNDO PISO. DIRECCIÓN: CENTRO, CARRERA 10a #35-73 La Mafusa Edif. Mariscal										
MODALIDAD PRESENCIAL	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA	OPEC	EMPLEO	CODIGO	GRUPO	POSICION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	TELÉFONO
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	2	1047452847	ILSE MILENA	WILCHES ALFARO	gmsel_9326@hotmail.com 321 7334844
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	3	1019052200	WILLMAR EDUARDO	RUIZ CARDENAS	willmaru28@gmail.com 321 3596106
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	3	73191927	NELSON CARLOS	RODRIGUEZ MORENO	nelsonrodriguezmoreno@gmail.com 3042 183175
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	4	73577487	JOEL	HERNANDEZ YANGUEZ	joel_hernandez200@hotmail.com 3182638957
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	5	339527247	DIANA CRISTINA	CASTRILLON ORTIZ	nacionali1988@hotmail.com 3163021884
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	6	73195544	ANIBAL ANTONIO	RAMIREZ MARTINEZ	anibal_romirez_e@hotmail.com 3185225221
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	7	45533776	DAISY DEL CARMEN	NUNEZ PEREZ	donupe26@hotmail.com 3135643186
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	8	7997113	CARLOS JOSE	GALVAN TORRECILLA	cggalvan@gmail.com 3132838591
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	9	92903103	RODOLFO CARLOS	MASTRODOMENICO MARZAN	bmastrodomenico@educ.co 3009713287
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	10	1082855715	EDUARDO RAFAEL	RELEN ALCÁZAR	ingreslen@hotmail.com 301 7763938
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	11	9021477	BLADIMIR MANUEL	PAVA LOPEZ	teso121@hotmail.com 301 7870474
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	12	1128063615	CHRISTIAN DE JESUS	BELTRAN CABARCAS	beltranchristian10@hotmail.com 301 7328618
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	13	1143344613	JORGE LEONARDO	TORRES MORALES	jm_08@hotmail.com 301 4446531
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	14	1050951354	EDWIN JAVIER	GELUZ CASTRO	javiergeluz@misena.edu.co 3023230136
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	15	1071581105	ANGIE YULIETH	PEREZ PEREIRA	angilla1996@gmail.com 320 4808183
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	16	9149387	DANIEL DE JESUS	SIMPSON ALTAMAR	djsimpsonnet@hotmail.com 6056628831
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	17	1047385125	BORIS DANIEL	POLO MEJIA	borispolo@hotmail.com 3002017043
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	18	3876554	RAFAEL ALFONSO	BASTIDAS GARCIA	bastidasr@gmail.com 3052471321
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	19	1098746259	CARMEN VIVIANA	ORTIZ PUENTES	carmen.vivianaortiz2018@gmail.com 30226413977
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	20	1192729730	EDGAR JOSE	JARAMILLO LOBO	ejaramillo03@gmail.com 3009874616
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	21	22031542	JUANA DOMINGA	FLORE MEJIA	lesolove0456@yahoo.es 3127451213
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	22	43502315	ELCIDA DEL CARMEN	GUERRERO PALMA	elcidagp@yahoo.com 3156330459
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	23	33203437	EDELICY ESTHER	TURIZO REINEL	eturizoreinel@hotmail.com 3107457866
6-nov-24	8:00 A.M.	180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	23	73162977	FREDY	TORRES ARROYO	tfreloar@hotmail.com 3205632071
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	3	45535465	DARLES	BELTRAN MEJIA	darle24@hotmail.com 3174775660
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	4	1051827549	MARIA ADELA	YEPEZ RODELO	modelaypepez@outlook.com 301 6268659
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	5	114339680	VERONICA PAOLA	GONZALEZ REYES	ro20_06@hotmail.com 301 4538927
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	5	52147170	SANDRA PATRICIA	MENDEZ CARDENAS	sandramendez@gmail.com 3107920566
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	6	73210863	NICOLAS ADOLFO	HERRERA GONZALEZ	nicolas.herrera84@gmail.com 3003974306
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	7	104760561	MARIA CAMILA	VALDES RITO	luzmario31@hotmail.com 3053376144
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	8	1065897851	CARLOS ALBERTO	DUQUE GOMEZ	duquecar7@gmail.com 3157982302
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	8	80714373	MIGUEL ANGEL	VELASQUEZ ZAMORA	ucvmiguel@gmail.com 3154113620
6-nov-24	10:30 A.M.	180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	9	104742738	ALEJANDRO	GARCIA GARCIA	algamu28@hotmail.com 301 2737959
6-nov-24	11:30 A.M.	180029	TECNICO OPERATIVO	314	21	5	40399366	BATTA MILAY	ROYERO SANCHEZ	tomarosa2006@hotmail.com 3234881282
6-nov-24	11:30 A.M.	180029	TECNICO OPERATIVO	314	21	1	1143347655	LUCEY DEL CARMEN	GONZALEZ RAMIREZ	licehpooch02@gmail.com 301 3502337
6-nov-24	11:30 A.M.	180014	TECNICO OPERATIVO	314	17	1	91073078	VALDEMAR	ARIAS SALAZAR	valdemaras2671@gmail.com 3188174398
6-nov-24	11:30 A.M.	180014	TECNICO OPERATIVO	314	17	2	1044912145	KAREN ALEXANDRA	CASTELLANOS JIMENEZ	kharen6@hotmail.es 3004735497

Imagen 7. Documento en PDF donde se comunica la programación de audiencia para la selección de plazas por parte de varias OPEC según comunicado de la SED del 31 de octubre de 2024.

7) El 09 de enero de 2025, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena publicó en su página web (<http://www.sedcartagena.gov.co/>) otro comunicado oficial (de nuestro interés) informando sobre la Convocatoria a Audiencia Presencial para la escogencia de vacantes en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, correspondiente a la modalidad Abierta. (**Imagen 8**).

Dentro del comunicado, se incluyen dos enlaces de nuestro interés:

- "Listado plazas OPEC 180302", que permite consultar las plazas disponibles para selección. (**imágenes 9 y 10**).
- "Citación OPEC 180302", donde se encuentra la citación de los otros catorce (14) elegibles de la lista de la elegibles de la OPEC 180302. (**imágenes 11 y 2**).



Imagen 8. Comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web, donde se convoca a audiencia presencial para escogencia de vacantes del proceso de selección entidades de orden territorial 2022.

La SED Transparencia Atención al Ciudadano Participa

Convocatoria a audiencia presencial para escogencia de vacantes proceso de selección entidades del orden territorial 2022 para la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena modalidad abierta.

[Ver convocatoria](#)

Ver Citaciones

[OFICIO CONVOCATORIA DE AUDIENCIA 17 18 DE ENERO 2024](#)

[CITACION OPEC 180305](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180305](#)

[CITACION OPEC 180302](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180302](#)

[CITACION OPEC 180012](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180012](#)

[CITACION OPEC 180018](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180018](#)

[Leyes del Sector Educativo](#)

- Ley 115 de 1994
"Por la cual se expide la Ley General de Educación"
[Ver](#)
- Ley 1650 de 2013
- Ley 715 de 2001
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1874 de 2017
- Ley 1650 de 2013
- Ley 2120 de 2021
- Ley 2089 de 2021
- Ley 2119 del 2021

Imagen 9. Enlace de consulta de las plazas vacantes dentro del comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web según comunicado de la SED del 09 de enero de 2025.

CITACION A AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS								
SALA DE CONFERENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA								
DIRECCIÓN:EDIFICIO PORTUS piso 19, Cra. 27 # 28 - 39, Manga, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar								
MODALIDAD PRESENCIAL	FECHA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA	OPEC	EMPLEO	CODIGO	GRADO	UBICACION	Columna1
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Acisclo de Avila Torres	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Carazon de Maria	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Mercedes Abrego	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Manuela Beltran	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Liceo de Bolivar	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Fe y Alegria El Progreso	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Fe y Alegria Las Gaviotas	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Antonio Nariño	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Maria Reina	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Madre Gabriela de San Martin	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Jose de la Vega	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa 20 de Julio	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Hijos de Maria	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Omaira Sanchez Garzon	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Fe y Alegria Las Americas	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ntra. Sra. Del Perpetuo Socorro	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Promocion Social de C	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa De Bayunca	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Clemente Manuel Zabala	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Etnoeducativa De Santa Ana	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Juan Jose Nieto	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ciudad de Tunja	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa CASD Manuela Beltran	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ana Maria Velez de Trujillo	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Camilo Torres Del Pozon	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	NIVEL CENTRAL	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Luis Carlos Lopez	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Ntra Sra Del Buen Aire	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa Manuela Vergara de Curi	
	16-ene-25	10:30 A.M.	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	Institucion Educativa CASD Manuela Beltran	

Imagen 10. Documento en PDF plazas disponibles OPEC 180302 según comunicado de la SED del 09 de enero de 2025.

← → ↻ No es seguro sedcartagena.gov.co/convocatoria-a-audiencia-presencial-para-escogencia-de-vacantes-proceso-de-seleccio... ☆ Incógnito Reinicia para actualizar

Secretaría de Educación

La SED
Transparencia
Atención al Ciudadano
Participa

Convocatoria a audiencia presencial para escogencia de vacantes proceso de selección entidades del orden territorial 2022 para la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena modalidad abierta.

[Ver convocatoria](#)

Ver Citaciones

[OFICIO CONVOCATORIA DE AUDIENCIA 17 18 DE ENERO 2024](#)

[CITACION OPEC 180305](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180305](#)

[CITACION OPEC 180302](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180302](#)

[CITACION OPEC 180012](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180012](#)

[CITACION OPEC 180018](#)

[LISTADO PLAZAS OPEC 180018](#)

[www.sedcartagena.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/CITACION-OPEC-180302.pdf](#)

Leyes del Sector Educativo

- Ley 115 de 1994
"Por la cual se expide la Ley General de Educación"
[Ver](#)
- Ley 1650 de 2013
- Ley 715 de 2001
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1874 de 2017
- Ley 1650 de 2013
- Ley 2120 de 2021
- Ley 2089 de 2021
- Ley 2119 del 2021
- Ley 1549 de 2012

Imagen 11. Enlace de consulta de citación a audiencia para escogencia de plazas dentro Contenido de comunicado oficial emitido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena en su página web el 09 de enero de 2025.

CITACION A AUDIENCIA PUBLICA DE ESCOGENCIA DE VACANTES PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS												
MODALIDAD AD PRESENCIAL												
SALA DE CONFERENCIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DIRECCIÓN:SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. MANGA, Edificio Seaport 3 28 #2790 #27												
FECHA AUDIENCIA	OPEC	EMPLEO	CODIGO	GRADO	OSICIO	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	EMAIL	TELEFONO	Columna	
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	2	10679936341	DANIEL ANDRES	ALARCON SOLERA	daanalso@gmail.com	3114309140		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	3	15031653	CARLOS ARTURO	DIAZ YANEZ	carlosa1840@hotmail.com	3114006345		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	4	45765593	CARELIS	VASQUEZ DIAZ	carel-48@hotmail.com	3183882408		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	5	1047437474	JORGE LUIS	CHAVARRIAGA VARGAS	jchavarriaga@gmail.com	3003460504		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	6	73557976	OSCAR RAFAEL	HERRERA ACEVEDO	haor.oscarrherreraacevedo@hotmail.es	3012023468		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	7	64740631	Isabel Cristina	Diaz Diaz	isabelcristinadiazdiaz@hotmail.com	3135060628		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	8	64577494	DIANA PATRICIA	ARENAS APARICIO	AMADOJAFETYMARY@GMAIL.COM	3015652970		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	9	1044922191	ANYI YULEY	GUERRERO GALVIS	anyiguerrero92@gmail.com	3144916220		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	10	1127579716	luis heman	pacheco ramos	hpachecoramos@hotmail.com	3012320267		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	11	1104871125	MILDRETH BERENICE	GARCES DIAZ	mildreth_0707@hotmail.com	3007385002		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	12	1128048748	MARIA BEATRIZ	BALLESTAS THERAN	mariaatheran61@hotmail.com	6056793351		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	13	9167272	GUILLERMO JOSE	RODRIGUEZ BENITEZ	guillerohe@hotmail.com	3103621476		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	14	1047445484	Yuli Paulina	Diaz Verbel	yudiver092@hotmail.com	3023515518		
16-ene-25 10:30a.m	180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	15	1054561038	Andres Felipe	Ruiz Tellez	andresfeliperuiztellez@gmail.com	3218552135		

Imagen 12. Documento en PDF donde se comunica la programación de audiencia para la selección de plazas para la OPEC 180302 según comunicado de la SED del 09 de enero de 2025.

CONSIDERACIONES

1. Las funciones del cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, correspondiente a la OPEC No. 180302, en la modalidad Abierta, al cual ambos nos inscribimos, están consignadas en la plataforma SIMO y corresponden a las **mismas establecidas** en el Decreto No. 1319 del 09 de diciembre de 2021, expedido por el entonces Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., William Jorge Dau Chamat. *“Por medio del cual se Modifica el Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2021, que ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Planta de Personal Administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias financiados con recurso del Sistema General de Participaciones”*.

2. También, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial, la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena ofertó 16 vacantes en la modalidad de Ascenso para el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, identificado con el número de OPEC 180029. Dicho empleo presenta las mismas especificaciones, funciones y asignación salarial que el empleo al cual ambos nos inscribimos, las cuales también están establecidas en el Decreto No. 1319 del 09 de diciembre de 2021, expedido por el entonces Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., William Jorge Dau Chamat.

The screenshot displays the SIMO platform interface for a job search. The URL is simo.cnsc.gov.co/#verempleo. The page features a search bar with the text 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. Below the search bar, the job details for 'Técnico operativo' are shown. The details include: Nivel: técnico, Denominación: técnico operativo, Grado: 21, Código: 314, Número opec: 180302, Asignación salarial: \$3068816, Vigencia salarial: 2021. The process is identified as 'PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena', with a closing date for registrations of 2024-01-24. The total number of vacancies is 15, and a link to the 'Manual de Funciones' is provided. The 'Propósito' section states: 'administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.' The 'Funciones' section lists several tasks, including processing information, managing tools, supporting administrative processes, and maintaining data bases.

Técnico operativo

Nivel: técnico Denominación: técnico operativo Grado: 21 Código: 314 Número opec: 180302 Asignación salarial: \$3068816 Vigencia salarial: 2021

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Cierre de inscripciones: 2024-01-24

Total de vacantes del Empleo: 15 [Manual de Funciones](#)

Propósito

administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.

Funciones

- PROCESAR INFORMACION Y DOCUMENTACION.
- MANEJAR HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, BUSCAR, ALMACENAR Y EMISLEAR FUENTES DE INFORMACION.
- MANEJAR TECNICAS DE ANALISIS DOCUMENTAL: PLANIFICAR, JERARQUIZAR, ORDENAR Y PREPARAR LA INFORMACION, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION EDUCATIVO.
- APOYAR LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS DE LA GESTION ACADEMICA, FINANCIERA, DE MATRICULA, DEL RECURSOS HUMANOS Y LA GENERACION DE ESTADISTICAS BASICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- APOYAR LA INDUCCION Y REINDUCCION A LOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE INFORMACION EDUCATIVO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS.
- HACER VERIFICACIONES DE CAMPO DE LA INFORMACION GENERADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- PREPARAR INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES.
- ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS (BACKUP, CONTROL DE USUARIOS, RESTAURACION DE INFORMACION, INDEXACION, CONTROL DE PARAMETROS, ENVIO O TRANSMISION DE ARCHIVOS A LA SED
- ACTUALIZAR Y CAPACITAR A LOS DIGITADORES QUE TIENEN ACCESO A SOFTWARE INSTALADO.
- REALIZAR PROCESO DE AUDITORIA DE LA INFORMACION, PARA CORREGIR ERRORES O LLENAR CAMPOS VACIOS Y MANTENER ACTUALIZADA LAS BASES DE DATOS.
- APOYAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA DE LA ENTIDAD FACILITANDO EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.
- EJERCER EL AUTOCONTROL EN LAS FUNCIONES ASIGNADAS
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE ACORDE CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

Imagen 13. Especificaciones y funciones del empleo identificado con OPEC 180302 según plataforma SIMO.

Técnico operativo

📌 nivel: técnico 📌 denominación: técnico operativo 📌 grado: 21 📌 código: 314 📌 número opec: 180029 → id único entidad: 4 📌 asignación salarial: \$3068818 📌 vigencia salarial: 2021
📌 CONVOCATORIA 2286 de 2022 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena 📌 Cierre de inscripciones: 2024-01-24
📌 Total de vacantes del Empleo: 16 📌 [Manual de Funciones](#)

Propósito

administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.

Funciones

- PROCESAR INFORMACION Y DOCUMENTACION.
- MANEJAR HERRAMIENTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR, BUSCAR, ALMACENAR Y EMPLEAR FUENTES DE INFORMACION.
- MANEJAR TECNICAS DE ANALISIS DOCUMENTAL: PLANIFICAR, JERARQUIZAR, ORDENAR Y PREPARAR LA INFORMACION, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION EDUCATIVO.
- APOYAR LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS DE LA GESTION ACADEMICA, FINANCIERA, DE MATRICULA, DEL RECURSOS HUMANOS Y LA GENERACION DE ESTADISTICAS BASICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- APOYAR LA INDUCCION Y REINDUCCION A LOS ADMINISTRATIVOS ENCARGADOS DE LA HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE INFORMACION EDUCATIVO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS.
- HACER VERIFICACIONES DE CAMPO DE LA INFORMACION GENERADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- PREPARAR INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS LEGALES.
- ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS (BACKUP, CONTROL DE USUARIOS, RESTAURACION DE INFORMACION, INDEXACION, CONTROL DE PARAMETROS, ENVIO O TRANSMISION DE ARCHIVOS A LA SED
- ACTUALIZAR Y CAPACITAR A LOS DIGITADORES QUE TIENEN ACCESO A SOFTWARE INSTALADO.
- REALIZAR PROCESO DE AUDITORIA DE LA INFORMACION, PARA CORREGIR ERRORES O LLENAR CAMPOS VACIOS Y MANTENER ACTUALIZADA LAS BASES DE DATOS.
- APOYAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE TESORERIA DE LA ENTIDAD FACILITANDO EL DESARROLLO INSTITUCIONAL
- EJERCER EL AUTOCONTROL EN LAS FUNCIONES ASIGNADAS
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA AUTORIDAD COMPETENTE ACORDE CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y EL AREA DE DESEMPEÑO.

Requisitos

Imagen 14. Especificaciones y funciones del empleo identificado con OPEC 180029 según plataforma SIMO.



I. Identificación del Empleo	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo	Técnico Operativo
Código:	314
Grado:	21
No. de Cargos:	63
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
II. Área Funcional	
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena - Institución Educativa Oficial	
III. Propósito Principal del Cargo	
Administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa y suministrar la información en las condiciones y tiempo requerido.	
IV. Descripción de las Funciones Esenciales	
1. Procesar información y documentación. 2. Manejar herramientas y procedimientos para identificar, buscar, almacenar y emplear fuentes de información. 3. Manejar técnicas de análisis documental: Planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo. 4. Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, de matrícula, del recursos humanos y la generación de estadísticas básicas para la institución educativa. 5. Apoyar la inducción y reintroducción a los administrativos encargados de la herramienta del Sistema de Información Educativo orientado al mejoramiento de los procesos. 6. Hacer verificaciones de campo de la información generada por la Institución Educativa.	7. Preparar información confiable y oportuna de acuerdo a los requerimientos legales. 8. Administrar las bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envío o transmisión de archivos a la SED) 9. Actualizar y capacitar a los digitadores que tienen acceso a software instalado. 10. Realizar proceso de auditoría de la información, para corregir errores o llenar campos vacíos y mantener actualizada las bases de datos. 11. Apoyar en los procesos Administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional 12. Ejercer el autocontrol en las funciones asignadas 13. Las demás que le asigne la autoridad competente acorde con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Imagen 15. Especificaciones y funciones para empleos con números de OPEC 180302 y OPEC 180029 según manual de funciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias. Decreto No. 1319 del 09 de diciembre de 2021 de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

3. A corte de 31 de marzo de 2025, el estado de los 15 primeros elegibles en la lista de elegibles para la provisión de quince (15) vacantes definitivas del cargo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, bajo la modalidad Abierto, dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, se detalla a continuación.

Dicho proceso se encuentra respaldado por la Resolución No. 11149 del 07 de mayo de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que ampara la legalidad de la conformación y aplicación de la mencionada lista de elegibles.

El estado actual de la lista es el siguiente:

- ✚ Elegibles posesionados: 9
- ✚ Elegibles que solicitaron prorroga hasta la primera semana de abril de 2025: 5
- ✚ Elegibles que solicitaron prorroga hasta el 01 de julio de 2025: 1

4. De acuerdo con el Decreto No. 1319 del 09 de diciembre de 2021, expedido por el entonces Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., William Jorge Dau Chamat, la planta de personal administrativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena cuenta con un total de **63 cargos asignados** al empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21.

5. De acuerdo con la información reportada en la plataforma SIMO de la CNSC, correspondiente al Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022, se ofertaron un total de 15 cargos para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21 identificado con código OPEC No. **180302, modalidad abierto.**

6. De acuerdo con la información reportada en la plataforma SIMO de la CNSC, correspondiente al Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022, se ofertaron un total de 16 cargos para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21 identificado con código OPEC No. **180029 modalidad ascenso.**

PETICIONES

1) Solicitamos respetuosamente el detalle del estado de ocupación de los diferentes cargos del empleo denominado Técnico Operativo , código 314, grado 21 , identificado con código **OPEC No. 180302**, modalidad abierto de la secretaría de educación distrito turístico y cultural de Cartagena, proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. **La información que requerimos es a fecha (corte) del 11 de marzo de 2022** (fecha en que se firma, expide y se ordena la publicación del acuerdo N°098 del 11 de marzo de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022*"). Bajo lo anterior, nuestras solicitudes respetuosas son:

- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carrera administrativa.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carácter provisional.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados en encargo.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión y si existen cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión se nos informe cuando fue su fecha pensión o cuando es su fecha estimada de pensión.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados que ostentan algún reten social de que trata la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 y/o las normativas que pudiesen ser aplicables.
- Cantidad de cargos sin ocupar, es decir, que no se encuentren ocupados bajo ninguna modalidad de nombramiento o vinculación aplicable a cargos públicos.
- Solicitamos respetuosamente se nos informe si existen otras modalidades o formas de vinculación, además de las mencionadas en nuestras solicitudes previas, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21, identificado con el código **OPEC No. 180302**, en la modalidad abierto, perteneciente a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, dentro del proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. En caso de que existan, solicitamos se nos indique cuáles son dichas modalidades y cuántos cargos se encuentran vinculados bajo cada una de ellas (modalidades).

2) Solicitamos respetuosamente el detalle del estado de ocupación de los diferentes cargos del empleo denominado Técnico Operativo , código 314, grado 21 , identificado con código **OPEC No. 180029**, modalidad ascenso de la secretaría de educación distrito turístico y cultural de Cartagena, proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. **La información que requerimos es a fecha (corte) del 11 de marzo de 2022** (fecha en que se firma, expide y se ordena la publicación del acuerdo N°098 del 11 de marzo de 2022 "*Por*

el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022”). Bajo lo anterior, nuestras solicitudes respetuosas son:

- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carrera administrativa.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carácter provisional.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados en encargo.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión y si existen cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión se nos informe cuando fue su fecha pensión o cuando es su fecha estimada de pensión.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados que ostentan algún reten social de que trata la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 y/o las normativas que pudiesen ser aplicables.
- Cantidad de cargos sin ocupar, es decir, que no se encuentren ocupados bajo ninguna modalidad de nombramiento o vinculación aplicable a cargos públicos.
- Solicitamos respetuosamente se nos informe si existen otras modalidades o formas de vinculación, además de las mencionadas en nuestras solicitudes previas, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21, identificado con el código **OPEC No. 180029**, en la modalidad ascenso, perteneciente a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, dentro del proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. En caso de que existan, solicitamos se nos indique cuáles son dichas modalidades y cuántos cargos se encuentran vinculados bajo cada una de ellas (modalidades).

3) Solicitamos respetuosamente el detalle del estado de ocupación de los diferentes cargos del empleo denominado Técnico Operativo , código 314, grado 21 , identificado con código **OPEC No. 180302**, modalidad abierto de la secretaría de educación distrito turístico y cultural de Cartagena, proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. **Solicitamos que la información requerida abarque el período comprendido entre el 12 de marzo de 2022 (un día después a la fecha en la que se firma, expide y se ordena la publicación del Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC) y la fecha en la que se emita la respuesta a este derecho de petición.**

Bajo lo anterior, nuestras solicitudes respetuosas son:

- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carrera administrativa.

- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carácter provisional.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados en encargo.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión y si existen cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión se nos informe cuando fue su fecha pensión o cuando es su fecha estimada de pensión.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados que ostentan algún reten social de que trata la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 y/o las normativas que pudiesen ser aplicables.
- Cantidad de cargos sin ocupar, es decir, que no se encuentren ocupadas bajo ninguna modalidad de nombramiento o vinculación aplicable a cargos públicos.
- Solicitamos respetuosamente se nos informe si existen otras modalidades o formas de vinculación, además de las mencionadas en nuestras solicitudes previas, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21, identificado con el código **OPEC No. 180302**, en la modalidad abierto, perteneciente a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, dentro del proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. En caso de que existan, solicitamos se nos indique cuáles son dichas modalidades y cuántos cargos se encuentran vinculados bajo cada una de ellas (modalidades).

4) Solicitamos respetuosamente el detalle del estado de ocupación de los diferentes cargos del empleo denominado Técnico Operativo , código 314, grado 21 , identificado con código **OPEC No. 180029**, modalidad ascenso de la secretaría de educación distrito turístico y cultural de Cartagena, proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. **Solicitamos que la información requerida abarque el período comprendido entre el 12 de marzo de 2022 (un día después a la fecha en la que se firma, expide y se ordena la publicación del Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC) y la fecha en la que se emita la respuesta a este derecho de petición.**

Bajo lo anterior, nuestras solicitudes respetuosas son:

- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carrera administrativa.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados de carácter provisional.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados en encargo.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión y si existen cargos en estado de ocupación por empleados con fuero de pre pensión se nos informe cuando fue su fecha pensión o cuando es su fecha estimada de pensión.
- Cantidad de cargos en estado de ocupación por empleados que ostentan algún reten social de que trata la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003 y/o las normativas que pudiesen ser aplicables.

- Cantidad de cargos sin ocupar, es decir, que no se encuentren ocupadas bajo ninguna modalidad de nombramiento o vinculación aplicable a cargos públicos.
- Solicitamos respetuosamente se nos informe si existen otras modalidades o formas de vinculación, además de las mencionadas en nuestras solicitudes previas, para el empleo denominado Técnico Operativo, código 314, grado 21, identificado con el código **OPEC No. 180029**, en la modalidad ascenso, perteneciente a la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, dentro del proceso de selección Entidades de Orden Territorial 2022. En caso de que existan, solicitamos se me indique cuáles son dichas modalidades y cuántos cargos se encuentran vinculados bajo cada una de ellas (modalidades).

5) Solicitamos información relacionada con las vacantes declaradas desiertas en la Resolución No. 15227 del 12 de septiembre de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco del Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 – Entidades de Orden Territorial 2022 – EOT 2022.

En particular, solicitamos conocer detalladamente el estado de ocupación actual de las once (11) vacantes desiertas del empleo no. 103 de la matriz del artículo 1 de la citada resolución (**empleo con código SIMO OPEC 180029, modalidad ascenso, código 314, grado 21, nivel técnico, denominación técnico operativo**), las cuales fueron declaradas desiertas debido a que los aspirantes no alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio y/o no acreditaron los requisitos exigidos, de un total de dieciséis (16) vacantes concursadas.

6) Con fundamento en el Acuerdo No. 098 del 11 de marzo de 2022, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020, el Artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y demás normativas aplicables, solicitamos respetuosamente que **la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), lleven a cabo conjuntamente todas las acciones administrativas y procedimentales necesarias dentro del marco legal, con el fin de hacer uso de la lista de elegibles del empleo identificado con OPEC No. 180302, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 11149 del 07 de mayo de 2024.**

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Secretaría Distrital de Cartagena de Indias (SED) y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) nuestro nombramiento en período de prueba en dos (02) de las once (11) **vacantes declaradas desiertas del empleo equivalente identificado con OPEC No. 180029 o se nos nombre en periodo de prueba en cualquier otras vacantes definitivas que no hayan sido provistas que corresponda a los conceptos de mismo empleo de la OPEC 180302;** garantizándonos así el respeto y la materialización de nuestros derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, tanto para nosotros como para los demás integrantes de la lista de elegibles.

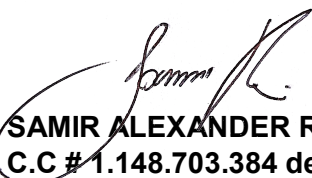
FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- ✚ Constitución política de Colombia Artículo 23.
- ✚ Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)
- ✚ Ley 1755 de 2015
- ✚ Ley 1960 de 2019 artículo 6. Modifica el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.
- ✚ Acuerdo número 98 del 11 de marzo del 2022, capítulo 1 Disposiciones generales, artículo 3, punto 4.
- ✚ Acuerdo número 0165 del 12 de marzo 2020, Capítulo 2 Organización y usos del BNLE, artículo 8 punto 3.
- ✚ Decreto 1083 de 2015
- ✚ Decreto 648 de 2017
- ✚ Decreto 498 de 2020
- ✚ Resolución No. 11149 del 07 de mayo de 2024 expedida por la CNSC
- ✚ Resolución no 15227 del 12 de septiembre del 2024 expedida por la CNSC
- ✚ Demás normas aplicables

NOTIFICACION

Solicitamos que la respuesta integral y de fondo a la presente petición nos sea remitida por medios electrónicos y/o magnéticos a nuestros correos electrónicos: Samiralexander83@gmail.com y robalemm@gmail.com dentro de los términos legales establecidos.

Atentamente,



SAMIR ALEXANDER RAMIREZ SALGUEDO
C.C # 1.148.703.384 de Santa Rosa, Bolívar
Samiralexander83@gmail.com
#Cel: 3022427432

Luz Elena Moncada Mora

Luz Elena Moncada Mora
C.C # 52.810.372 de Bogotá D.C.
Robalemm@gmail.com
#Cel: 3057574384

Capturas o constancias de no respuesta por parte de la CNSC (pantallazos de ONBASE, correos electrónicos)

The screenshot shows the OnBase web application interface. The browser address bar displays `onbase.cnsc.gov.co/AppNetEXT/docpop/docpop.aspx`. The page title is "Resultados de las consultas personalizadas". Below the title, there is a table with two columns: "Número de radicado" and "Documento". The table contains three rows of data, with the first row highlighted in blue and the second and third rows highlighted in red. The first row shows the request number "2025RE071417" and the document description "Correspondencia de entrada - 2025RE071417 - 31/03/2025 10:32:05 p. m. - PQRS -". The second row shows the document description "[1] G-540.12.0_Petición: DERECHO DE PETICIÓN COMPLETO." and the third row shows "[2] G-540.12.0_Petición: CARTA RADICACION". Below the table, there is a button labeled "Elementos: 3". The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the system clock displaying 8:44 on 28/04/2025.

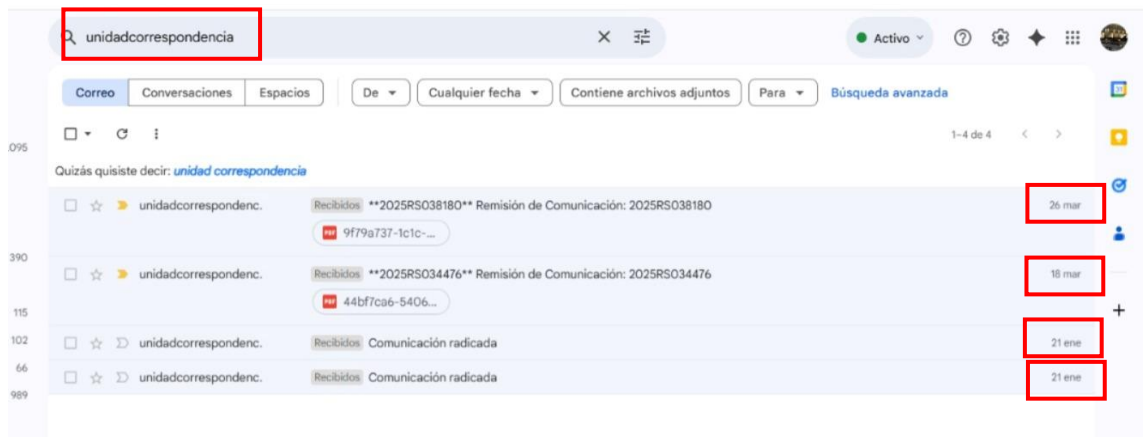
Número de radicado	Documento
2025RE071417	Correspondencia de entrada - 2025RE071417 - 31/03/2025 10:32:05 p. m. - PQRS -
2025RE071417	[1] G-540.12.0_Petición: DERECHO DE PETICIÓN COMPLETO.
2025RE071417	[2] G-540.12.0_Petición: CARTA RADICACION

Correo: Samiralexander83@gmail.com

The screenshot shows a Gmail inbox. The search bar at the top contains the text "from: (unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co)". The email list shows a message from "unidadcorrespondencia@cnsc.gov.co" with the subject "Registro de Petición 2025RE071417". The email content is visible on the right side of the screen. It starts with "Estimado(a) usuario(a)" and mentions that the CNSC has received a petition regarding the "DERECHO DE PETICIÓN, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991". The email also includes details about the petition, such as the date of receipt (31/03/2025) and the verification code (18991662). The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the system clock displaying 8:51 on 28/04/2025.

Nota: Solo he recibido por parte de la CNSC el correo de la constancia del radicado del derecho de petición respetuosamente interpuesto el 31 de marzo de 2025.

Correo: Robalemm@gmail.com



Nota: Los correos recibidos por la CNSC el día 21 de enero del presente año constituyen constancia de dos peticiones interpuestas previamente. Por su parte, los correos fechados el 18 y 26 de marzo de la misma vigencia corresponden a respuestas emitidas por la CNSC frente a dichas solicitudes anteriores. Sin embargo, ninguno de estos correos corresponde a una respuesta al derecho de petición radicado el 31 de marzo de 2025, motivo por el cual persiste la vulneración de nuestro derecho fundamental de petición.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No 98
11 de marzo del 2022**



"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en los artículos 1 y 2 del Decreto 498 de 2020, en el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021 y en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Además, el artículo 209 ibídem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

El artículo 28 de la norma precitada señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022”

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de Ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos”*.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que, *“(…) Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad”*.

Sobre estos procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la *Convocatoria*, el *Reclutamiento*, las *Pruebas*, las *Listas de Elegibles* y el *Período de Prueba*, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*.

El artículo 2.2.6.34 del referido Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, impone a los Jefes de Personal o a quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los Sistemas General de Carrera y Específicos o Especiales de origen legal vigilados por la CNSC, el deber de reportar los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, con la periodicidad y lineamientos que esta Comisión Nacional establezca. Igualmente, establece que tales entidades deben participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizados sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFL. También les manda que deben priorizar y apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar estos concursos.

De igual forma, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, ordena a las entidades públicas antes referidas reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, según el procedimiento que defina la CNSC, *“(…) con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en (...) [este] artículo”*.

Para el reporte de la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000020726 del 4 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las aludidas entidades públicas cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de *“planeación conjunta y armónica del concurso de méritos”*, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada [artículo 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004]. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Sobre las *Listas de Elegibles*, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, ordena que:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

A su vez, el Parágrafo 2 del artículo 263 de la antes citada Ley 1955 de 2019, determina que

Los empleos vacantes en forma definitiva del Sistema General de Carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...) deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Con relación a esta última obligación, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, establece que *"la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

El Decreto 2365 de 2019, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)"*, establece *"(...) los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población"*.

En aplicación de esta norma, la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, da la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la CNSC, de identificar los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en la página web de las entidades del Estado que se encuentren adelantando tales concursos.

Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren *Experiencia* en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

Igualmente, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 16 de abril de 2020, aprobó la aplicación de una *Prueba de Ejecución* para los empleos de *Conductor o Conductor Mecánico*, en lugar de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que

A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursan para el mismo empleo en que fueron vinculados (...).

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece:

“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022”

ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto).

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Mediante el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, fue adicionado un parágrafo al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.

El artículo 1 del Decreto 952 de 2021, “Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...)”, dispone:

Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

Parágrafo 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

Parágrafo 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Parágrafo 4. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.

Artículo. 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

Parágrafo 1. *El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.*

Parágrafo 2. *El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

Parágrafo 3. *El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...) (Subrayado fuera de texto).*

(...)

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) *reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título*", precisando en sus artículos 3, 6 y 7:

Artículo 3°. Definiciones. *Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acredite para el desempeño laboral.*

(...)

Artículo 6°. Certificación. *El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.*

Artículo 7°. Reglamentación. *El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.*

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC "(...) *reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique*".

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento "(...) *para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional*".

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección.

En aplicación de la anterior normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, en adelante la ENTIDAD, la *Etapa de Planeación* para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el(la) Jefe de la Unidad de Personal, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores, certificando igualmente "(...) *que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde*

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente", el cual fue remitido a la CNSC mediante el radicado No. 2022RE031484 del 21 de febrero de 2022. Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que "Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...)".

Además, para este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, dichos servidores públicos, mediante radicado No. 2021RE008531 del 24 de noviembre de 2021, certificaron para cada uno de los empleos ofertados por la referida entidad en esta modalidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales empleos en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Parte II del Anexo Técnico de la Circular Externa de la CNSC No. 0011 de 2021.

En cuanto a la aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 y del artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, la ENTIDAD no reportó la existencia de servidores públicos en condición de pre-pensionados.

Respecto de la aplicación del Decreto 2365 de 2019, para el presente proceso de selección la ENTIDAD reportó la existencia de empleos sin requisito mínimo de *Experiencia*.

Con relación a la aplicación del artículo 2 del Decreto 498 de 2020, la ENTIDAD reportó la existencia de servidores públicos provisionales activos de los Niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 785 de 2005, que desde entonces no han cambiado de empleo.

Con base en esta OPEC, así registrada y certificada en SIMO por la ENTIDAD, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, en sesión del 8 de marzo de 2022, aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, que se identificará como "Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022".

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas "(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin".

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Periodo de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Ley 760 y 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, las Leyes 1955 y 1960 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, el Decreto 952 de 2021, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, el MEFCL vigente de la ENTIDAD, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia laboral también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto), el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:
 - **Para el Nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
 - **Para los Niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo, en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace de SIMO.

2. **A cargo de la entidad que oferta los empleos a proveer:** El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección.
6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.
7. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
8. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
9. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No presentar, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
8. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.
13. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

de su interés o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección o inscribirse en un empleo que no represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3. Cuando un aspirante inscrito en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la ENTIDAD, el Representante Legal y/o el(la) Jefe de la Unidad de Personal de la misma, debe informar a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las *Pruebas Escritas* previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este Parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección. Igual condición aplica para la diligencia del "Acceso a Pruebas", a quienes en su momento lo soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II
EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	2	33
Técnico	2	20
Asistencial	5	63
TOTAL	9	116

TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	4	67
Técnico	4	21
Asistencial	7	185
TOTAL	15	273

TABLA No. 3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO
EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	1	4
TOTAL	1	4

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapas de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapas de Inscripciones* y hasta la culminación del *Periodo de Prueba* de los posesionados en uso de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapas de Inscripciones* para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, en el sitio web de la entidad para la que se realiza este proceso de selección, en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este concurso de méritos, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 1. En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso y Abierto, respectivamente.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección y del DAFP, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la *Etapas de Inscripciones*, la *Convocatoria* podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la *Convocatoria* inicial.

Iniciada la *Etapas de Inscripciones*, la *Convocatoria* solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapas de Inscripciones* para este Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones *para este Proceso de Selección en la modalidad Abierto* no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co y en el sitio web de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, trascritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la *Etapas de Inscripciones*, conforme a la última "Constancia de Inscripción" generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

PARÁGRAFO. El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, solamente aplica para los funcionarios públicos provisionales activos, que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, en empleos de los Niveles Técnico y Asistencial, que desde entonces no han cambiado de empleo y que se inscriban a este mismo empleo en el presente proceso de selección, quienes, una vez certificados por la entidad correspondiente (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, empleo ocupado desde tal fecha, entre otros datos), en los términos, plazos, medios, etc., que le indique la CNSC, van a ser admitidos a este proceso de selección, para que presenten las respectivas pruebas. Los potenciales beneficiarios de esta norma que se inscriban en otros empleos o que la respectiva entidad no los certifique con la oportunidad, condiciones, etc., requeridas por la CNSC, van a ser tratados con las reglas generales de VRM establecidas para este proceso de selección.

ARTÍCULO 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO V
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación" (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales* y la *Valoración de Antecedentes*, según se detalla en las siguientes tablas:

TABLA No. 4
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

TABLA No. 5
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO PARA LOS EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	75%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17. PRUEBAS ESCRITAS. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fechas(s) y horas(s) de presentación de las *Pruebas Escritas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derechos y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para los aspirantes a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que se inscribieron a los mismos empleos de los Niveles Técnico y Asistencial en los que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 785 de 2005 y en los que desde entonces han permanecido, la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se va a realizar con base en los requisitos que se exigen para estos empleos en el MEFCL utilizado para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación y/u otras irregularidades, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión de este proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la *Convocatoria* del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En el *Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso* los correspondientes elegibles para los empleos ofertados en esta modalidad tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en el mismo proceso.

PARÁGRAFO 2. El concepto de *Lista General de Elegibles para empleo equivalente*, del que trata el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, será aplicable en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 26. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una *Lista de Elegibles*, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza el presente

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA– Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los hechos a los que se refiere el precitado artículo de dicha norma. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será archivada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 de la precitada norma, la exclusión de un aspirante de una *Lista de Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez ejecutoriadas las decisiones que resuelven las exclusiones de *Listas de Elegibles* de las que trata el artículo 26 del presente Acuerdo, tales listas podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que la misma CNSC deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 28. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles*, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 29. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 30. DESEMPATEEN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Competencias Comportamentales*.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. En firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021.

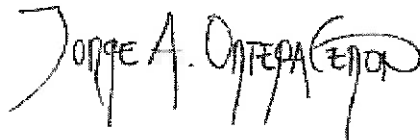
PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por los empleados en condición de prepensionados a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, los respectivos nombramientos en *Periodo de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento, teniendo en cuenta que las *Listas de Elegibles* para estas vacantes solamente se pueden utilizar una vez los respectivos empleados en condición de prepensionados que las ocupan, causen su derecho pensional.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA- Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"

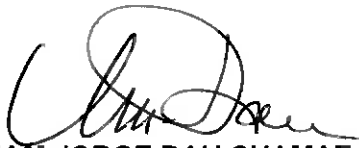
ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 11 de marzo del 2022



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO



WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Representante Legal

Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Profesional Esp. del Despacho
Leidy Geraldine Urbano Avendaño - Profesional Esp. del Despacho
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Esp. del Despacho
Nathalia K. Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Proyectó: Constanza Melissa Méndez - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Mana Paula Segura - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Juan Manuel Tnana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 11149 del 7 de mayo de 2024



2024RES-400.300.24-041054

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 98 del 11 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*, precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento"*, *"e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-98 del 11 de marzo de 2022¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitivas del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022*, así:

¹ Modificado por el Acuerdo No. 324 del 16 de mayo de 2022.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1143347655	LICETH DEL CARMEN	GONZALEZ RAMIREZ	83.31
2	CC	1067936341	DANIEL ANDRES	ALARCON SOLERA	82.85
3	CC	15031653	CARLOS ARTURO	DIAZ YANEZ	80.80
4	CC	45765593	CARELIS	VASQUEZ DIAZ	80.55
5	CC	1047437474	JORGE LUIS	CHAVARRIAGA VARGAS	80.48
6	CC	73557976	OSCAR RAFAEL	HERRERA ACEVEDO	80.10
7	CC	64740631	ISABEL CRISTINA	DIAZ DIAZ	80.06
8	CC	64577494	DIANA PATRICIA	ARENAS APARICIO	79.70
9	CC	1044922191	ANYI YULEY	GUERRERO GALVIS	79.06
10	CC	1127579716	LUIS HERNAN	PACHECO RAMOS	78.91
11	CC	1104871125	MILDRETH BERENICE	GARCES DIAZ	78.59
12	CC	1128048748	MARIA BEATRIZ	BALLESTAS THERAN	78.45
13	CC	9167272	GUILLERMO JOSE	RODRIGUEZ BENITEZ	78.26
14	CC	1047445484	YULI PAULINA	DIAZ VERBEL	78.16
15	CC	1054561038	ANDRES FELIPE	RUIZ TELLEZ	78.00
16	CC	1120562080	HURBEY	NORATO AGUILAR	77.98
17	CC	52810372	LUZ ELENA	MONCADA MORA	76.91
18	CC	1110510828	CAMILA ANDREA	GONZALEZ CASTILLO	76.66
19	CC	1148703384	SAMIR ALEXANDER	RAMIREZ SALGUEDO	76.61
20	CC	1106712739	ALIX GABRIELA	MUÑOZ CORREDOR	76.26
21	CC	1143346581	ALEXANDRA	CHAMORRO LOPEZ	76.13
22	CC	11105382	JOSE DARIO	LOZANO LOZANO	75.98
23	CC	45524567	CANDELARIA	PÉREZ CORREA	75.88
24	CC	3814275	JUSTO RAFAEL	ARNEDO CABARCAS	75.63
25	CC	45517171	GLENIS DEL ROSARIO	GALVIZ JIMENEZ	75.48
26	CC	73008102	JORGE ARMANDO	UTRIA MARTELO	75.16
27	CC	73155605	EDGARDO	AYOLA TRESPALACIOS	74.95
28	CC	7938686	GEIZON JAVIER	CASTRO BARRIOS	74.76
28	CC	1047414637	JOSE DEL CARMEN	BORNACHERA DEL RIO	74.76
29	CC	1047473221	NATALIA	ELJACH AFRICANO	74.71
30	CC	45510554	ANA VICTORIA	MARIN JULIO	74.70
31	CC	1102808029	VERONICA LUCIA	MONSALVE HERNANDEZ	74.63
31	CC	1047429673	ANDREA CAROLINA	BULA CABEZA	74.63
32	CC	1047381444	TATIANA MARGARITA	FIGUEROA GONZALEZ	74.41
33	CC	1010169239	SANDRA YISELA	TORO CASTILLO	74.23
34	CC	73165123	CARLOS	MIRANDA MIRANDA	74.21
35	CC	33266481	AURORA MARGARITA	VELANDIA LEON	74.09
36	CC	45520991	SARAY PATRICIA	MEJIA ESTRADA	74.01
36	CC	33333052	NUBIA DEL	CASTILLO	74.01

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
			CARMEN	MACKENZIE	
37	CC	9298241	JAIRO DAVID	CABARCAS ESCOBAR	73.98
38	CC	73580815	DUGLAS	ROMERO MORALES	73.95
39	CC	1015422276	WORMAN YESID	MURILLO AGUIRRE	73.78
40	CC	45462299	ROCIO DEL CARMEN	MARIN MACKENZIE	73.76
41	CC	32837887	NIXY KATIUSCA	ARJONA MARCHENA	73.73
42	CC	45497229	CELIA	THERAN CASTRO	73.55
43	CC	1049537687	PEDRO JAVIER	RAMOS HERRERA	73.43
43	CC	3828408	ALFONSO JOSÉ	TORRES POSADA	73.43
44	CC	52382285	SANDRA LILIANA	VASQUEZ QUINTERO	73.41
44	CC	37441376	CIRLEY ALEYDA	CUERVO RODRIGUEZ	73.41
45	CC	22800581	YECENI	VALDES YOLY	73.39
46	CC	1047425729	CARLOS ALBERTO	PACHECO BARRIOS	73.23
47	CC	1047419682	LUIS ALFONSO	ROMERO GAZABON	73.13
48	CC	73184187	MARLON PAUL	PEREZ HERRERA	72.88
49	CC	32939546	ANA FRANCISCA	CUADRADO CASTRO	72.80
50	CC	1143330724	CLEIDER YOJAVIS	RICARDO BARBOZA	72.73
51	CC	73430786	DEISON DANIEL	LAMADRID GONZALEZ	72.70
52	CC	3811767	JAVIER EDUARDO	VALETA RODRIGUEZ	72.68
53	CC	1002200725	JUAN DAVID	COGOLLO PARDO	72.60
54	CC	73140575	ALEX	LLANOS ESCUDERO	72.40
55	CC	1052700544	ARTURO	CASTRO POLO	72.28
56	CC	73094715	REGINO	CEDRON RAMIREZ	72.25
57	CC	60397419	BEATRIZ XIOMARA	JAIMES PARADA	72.15
58	CC	8772707	MILTON JOSE	MARTINEZ MORALES	72.06
59	CC	45758591	ANGELA MARLENE	ALABA ATENCIA	72.05
60	CC	73214459	LUIS ALBERTO	VEGAMBRE OSPINO	72.03
60	CC	73549561	ROBINSON RAFAEL	LAMBRAÑO MENA	72.03
61	CC	9148179	HERNAN ADOLFO	VELASQUEZ WILCHES	72.01
62	CC	37726797	TULIA	JIMENEZ MARIN	71.98
63	CC	1070814022	SILVIA PATRICIA	PINTO ROSSI	71.96
64	CC	1047397292	MANUEL	ORTEGA PASSO	71.79
65	CC	1087132591	SAMY ROBERTO	RUIZ RACINES	71.78
66	CC	9096794	DAGOBERTO	CABADIAS ARTETA	71.73
66	CC	1052968158	YESIKA PAOLA	SOLORZANO MEDINA	71.73
67	CC	33107352	NABIS MARLENE	TORRES VASQUEZ	71.70
67	CC	1047367402	BERLIDYS DEL CARMEN	PEREZ RAMIREZ	71.70
68	CC	45767787	ROSARIO DEL CARMEN	UPARELA SILVA	71.45
69	CC	33254600	MARIA ALEJANDRA	REYES GONZALEZ	71.41
70	CC	19789852	MIGUEL ANTONIO	RODRIGUEZ RODELO	71.36
70	CC	1051825883	BUENDYS FRANCELLY	RODELO MENDOZA	71.36

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
71	CC	1128049002	MARDYURISTH	BARRIOS RICARDO	71.33
72	CC	45546491	PAOLA DEL CARMEN	PEREZ CABARCAS	71.23
73	CC	22803713	GLEIDIS	PUELLO CARDONA	71.08
74	CC	32937048	KATHERINE ISABEL	AMARIS SALAS	71.05
75	CC	4372734	ARIEL ANDRES	VILLADA GUTIERREZ	71.00
76	CC	1143337671	VLADIMIR ALFONSO	JIMENEZ MONTES	70.98
77	CC	45514393	EUGENIA IBETH	AGUILAR MARTINEZ	70.83
78	CC	1072522851	GUILLERMINA MERCEDES	RAMOS BURGOS	70.80
78	CC	16798233	WILFREDO	VARGAS BOLAÑOS	70.80
79	CC	1047428737	SINDI PAOLA	GARCES DE ARCO	70.70
80	CC	1047471869	CESAR AUGUSTO	GARCIA DE LA BARRERA	70.69
81	CC	1102873868	IVANA ESTELA	ALVAREZ ARRIETA	70.63
82	CC	1057464024	YENNY LIZETH	HERNANDEZ CASTILLO	70.61
83	CC	1098604709	ESPERANZA	GARCIA RAMIREZ	70.48
83	CC	1044915581	HECTOR ANTONIO	DE LA TORRE BERTHEL	70.48
84	CC	1051814643	MARGARETH MARIA	MEJIA CASTILLO	70.46
85	CC	45764426	ROSARIO	MARTINEZ MEDINA	70.23
86	CC	7919846	LEWIS ABEL	AGUILAR CONTRERAS	70.14
87	CC	32942181	CARMEN CAROLINA	VILLA GARCIA	70.11
88	CC	1047416073	CRISTIAN	LIÑAN POMBO	70.01
89	CC	45421860	CLARA DEL SOCORRO	DE LA HOZ VERGARA	69.95
90	CC	1073814369	JOSE CARLOS	ALTAMIRANDA MADERA	69.83
91	CC	73009373	XAVIER ELIAS	TORRES MIRANDA	69.81
92	CC	33101168	MARIA ISABEL	AREVALO PUELLO	69.66
92	CC	1057585707	MARTHA ISABEL	GONZÁLEZ SOCHA	69.66
93	CC	45757695	PAOLA DEL SOCORRO	PERNA PINEDA	69.58
94	CC	8850969	LUIS CARLOS	CARBALLO BELTRAN	69.55
95	CC	1050970702	HEINER JOSE	PEREZ CABARCAS	69.53
96	CC	1143375869	MARIA CAMILA	MERCADO LAFAURIE	69.51
97	CC	32766745	SHIRLEY MARGARITA	CORPAS CARDONA	69.48
98	CC	73573082	NEIL ALEXANDER	CARRASQUILLA MADERO	69.45
99	CC	1095808206	YESSENIA	ALVAREZ BERNAL	69.40
100	CC	33103589	MONICA DEL CARMEN	SAENZ ROMERO	69.38

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
101	CC	45455847	DELSY DEL CARMEN	PADILLA MANJARRES	69.21
102	CC	45458105	ESCILDA EUGENIA	BERRIO LARA	69.16
103	CC	45527164	LEIDIS MARINA	POLO ROMERO	69.10
104	CC	1044918695	TATIANA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MARRUGO	69.08
105	CC	1047473146	AMILKAR ANDRES	FRANCO CORREA	69.03
106	CC	33334269	MABEL	MEZA MARTINEZ	69.01
107	CC	45541665	LUZ KARIME	AHUMADA TORRES	68.91
108	CC	1062677985	ROSA GABRIELA	HERNANDEZ LOPEZ	68.75
109	CC	45480280	YADIRA DEL CARMEN	HERNANDEZ MORA	68.64
110	CC	73203011	CARLOS ALFONSO	MACHACON GARCIA	68.56
111	CC	1140836728	YERALDIN	DORIA HERNANDEZ	68.49
112	CC	32908448	LORENA PATRICIA	BAHOQUE CAMARGO	68.39
113	CC	1143358416	WILBERTO	BANQUEZ BERRIO	68.36
114	CC	33103230	YASIRA	MENDOZA SANTANA	68.26
114	CC	45532337	GINA PAOLA	GIRADO GOMEZ	68.26
115	CC	88280194	NIXON JOSE	PABON OSORIO	68.23
116	CC	45549378	YOLANDA	BARRIOS ARTEAGA	68.18
117	CC	1049537868	EDUARDO ENRIQUE	HERRERA RODELO	67.99
118	CC	1128054352	DUVERLIZ ESTHER	BARCO PEÑATA	67.88
119	CC	33203128	DENIS CANDELARIA	BELTRAN RODELO	67.61
120	CC	1077436443	HEILLER YAIR	MOSQUERA AGUALIMPIA	67.59
121	CC	73153669	ALVARO	REYES HERAZO	67.58
122	CC	7920632	EUDES ROMAN	MARRUGO BATISTA	67.53
123	CC	1047443964	ROBERTO CARLOS	PAJARO PRADO	67.33
124	CC	73167213	JUAN CARLOS	SEMACARIT HERNANDEZ	67.31
125	CC	73180477	LEISMAN	SANTIAGO RODRIGUEZ	67.20
126	CC	45648344	ISAIRIS PAOLA	LORA FLOREZ	67.00
127	CC	32905687	CARMEN ELVIRA	PEREZ CARTA	66.95
128	CC	7921761	OSCAR ANTONIO	VERGARA BENAVIDES	66.93
129	CC	1143324609	BLEIDIS MARGARITA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	66.76
130	CC	8698063	MIGUEL ANGEL	MIRANDA SALCEDO	66.58
131	CC	1235043790	ANA MARIA	LORDUY BARRIOS	66.53
132	CC	73206524	JAIRO JOSE	VILLA DURANGO	66.34
133	CC	8779857	ALFREDO GABRIEL	RICARDO MONTES	66.30
133	CC	1047416022	DIEGO MIGUEL	MUÑOZ MORALES	66.30
134	CC	1047386976	SUANNY LORETH	CARDENAS CAMPO	65.99
135	CC	45489810	DINA MARIA	MELENDEZ CARDONA	65.96

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
136	CC	1047484781	WENDY JOHANNA	ORTEGA MONSALVE	65.83
137	CC	9098620	ERNESTO CARLOS	CUESTA LEMAITRE	65.80
138	CC	45564382	AURORA MARGARITA	POLO ALEAN	65.73
139	CC	1007208207	SANDY PAOLA	PEÑARANDA HOYOS	65.66
140	CC	22810685	ROSA MARIA	CARDENAS ATAC	65.26
141	CC	45761399	LUZ STELLA	TORRES VARGAS	64.83
142	CC	77030581	RICHARD JOSE	ARIAS MANJARREZ	64.75
143	CC	45562679	EVELIN	VERGARA CASTILLO	64.63
144	CC	1143351960	LUIS GABRIEL	MARTINEZ DORADO	64.45
145	CC	1047375988	FABIAN ALBERTO	ORTEGA VASQUEZ	64.16
146	CC	1143406095	JAIME ANDRES	NARVAEZ OSPINO	63.43
147	CC	1063147139	ALVARO EMIRO	DORIA BULA	63.13
148	CC	45687455	ELSA BEATRIZ	MERCADO VILLADIEGO	62.98
149	CC	1052730556	DAYANA	BARRETO YANEZ	62.90
150	CC	73158803	ROGELIO ENRIQUE	CARTAGENA POLO	62.75
151	CC	1047424636	RONALD	CRIZON HERRERA	62.53
152	CC	73124346	EDYS MARTIN	PEREZ MADRID	62.45
153	CC	1044929390	ANGELICA MARIA	PEREIRA FRANCO	62.23
154	CC	1050947879	LUIS ALBERTO	OSORIO TAPIA	62.09
155	CC	1005676253	JADER JOSE	ARCIA BALDOVINO	61.70
156	CC	1140817476	IVAN JOSE	ALVAREZ BANDA	61.48
157	CC	73549082	OSCAR LUIS	MANJARRES HERAZO	61.36
158	CC	1067406001	FABIAN ANDRES	MONTERROZA MORELO	61.21
159	CC	1143387928	JEFER	RENTERIA PEREA	60.68
160	CC	73009695	ANGEL MAURICIO	OLIVERO ARTEAGA	60.34
161	CC	1047455960	SERGIO ANDRES	DAZA ROMERO	60.23
162	CC	1102861053	JUAN CARLOS	SAJAYO RUÍZ	59.20
163	CC	1143379413	DANIEL JOSE	PABUENA HERNANDEZ	58.99
164	CC	1047420585	EDGAR ENRIQUE	REALES BARRIOS	57.81

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015,

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer quince (15) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 180302, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de mayo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL

Jhoiner Alfonso Castro Joiro - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL

Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Maria Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer () vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado , Código , Grado , identificado con el Código OPEC No. , MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del , Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15227
12 de septiembre del 2024



“Por la cual se declaran desiertas algunas vacantes del Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022– EOT 2022”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de sesenta y seis (66) entidades del orden territorial de los Departamentos de Cundinamarca, Atlántico, Risaralda, Meta, Caldas, Bolívar, Huila, La Guajira y Norte de Santander, mediante el Proceso de Selección No. 2250 a 2317- Entidades del Orden Territorial 2022, ofertando un total de dos mil setenta y dos (2.072) vacantes.

Que concluidas todas las etapas del precitado proceso de selección, desde su Convocatoria y Divulgación, así como la Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones en las modalidad de Ascenso y Abierto, la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, la Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, hasta la Conformación y Adopción de las Listas de Elegibles, se cumplieron para ciento noventa y siete (197) vacantes, correspondientes a ciento doce (112) empleos, las condiciones previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, que prevé:

“Artículo 2.2.6.19. Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- 1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o*
- 2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo. (...).”*

Que, en consecuencia, la CNSC, en uso de sus facultades legales, procede a declarar desierto este concurso de méritos para dichas vacantes.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 del 10 de noviembre de 2023, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el concurso de méritos para ciento noventa y siete (197) vacantes, correspondientes a ciento doce (112) empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022 – EOT 2022,

conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, las cuales se relacionan a continuación:

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
1	Alcaldía De Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural	179505	Ascenso	306	35	Técnico	Inspector De Policía Rural	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	15	5
2	Alcaldía De Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural	179819	Ascenso	314	25	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
3	Alcaldía De Cartagena De Indias, Distrito Turístico Y Cultural	179822	Ascenso	222	41	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
4	Alcaldía De Sopó	180601	Abierto	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
5	Alcaldía De Sopó	180604	Abierto	219	14	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
6	Alcaldía De Sopó	180613	Ascenso	367	14	Técnico	Técnico Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
7	Alcaldía De Sopó	180617	Ascenso	407	20	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	4	3
8	Alcaldía De Sopó	180618	Ascenso	407	23	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
9	Alcaldía De Uribia	181061	Abierto	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
10	Alcaldía De Uribia	181062	Abierto	367	1	Técnico	Técnico Administrativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
11	Alcaldía De Uribia	181067	Abierto	472	2	Asistencial	Ayudante	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
12	Alcaldía De Uribia	181068	Abierto	470	1	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	2	2
13	Alcaldía De Uribia	181071	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
14	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182074	Abierto	219	2	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
15	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182127	Ascenso	219	4	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
16	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182130	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
17	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182137	Ascenso	314	1	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	3	1
18	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182145	Ascenso	314	1	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
19	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182148	Ascenso	314	1	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	6	1
20	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182149	Ascenso	314	1	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	8	2
21	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182153	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
22	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182158	Ascenso	219	4	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
23	Alcaldía Distrital De Barranquilla	182161	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	6	1
24	Alcaldía Distrital De	182162	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje	3	2

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
	Barranquilla							Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos		
25	Concejo Municipal De Cajicá	180103	Abierto	314	2	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
26	Concejo Municipal De Pereira	180064	Ascenso	206	7	Profesional	Lider De Programa	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
27	Corporación Social De Cundinamarca	180533	Ascenso	222	7	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
28	Corporación Social De Cundinamarca	180534	Ascenso	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
29	Establecimiento Publico Ambiental De Cartagena- EPA	179266	Abierto	222	41	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
30	Gobernación De Cundinamarca	182329	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
31	Gobernación De Cundinamarca	182337	Ascenso	219	4	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
32	Gobernación De Cundinamarca	182342	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
33	Gobernación De La Guajira	176264	Ascenso	314	6	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
34	Gobernación De La Guajira	176267	Ascenso	219	2	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
35	Gobernación De La Guajira	176269	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
36	Gobernación De La Guajira	176270	Ascenso	222	8	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
37	Gobernación De La Guajira	176271	Ascenso	222	4	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
38	Gobernación De La Guajira	176274	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
39	Gobernación De La Guajira	176275	Ascenso	425	7	Asistencial	Secretario Ejecutivo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
40	Gobernación De La Guajira	176280	Abierto	470	5	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
41	Gobernación De La Guajira	176283	Abierto	480	4	Asistencial	Conductor	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
42	Gobernación Del Huila	180741	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
43	Gobernación Del Huila	180742	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
44	Gobernación Del Huila	180746	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
45	Gobernación Del Huila	180747	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
46	Gobernación Del Huila	180748	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
47	Gobernación Del Huila	180752	Ascenso	219	12	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
48	Gobernación Del Huila	180753	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
49	Gobernación Del Huila	180755	Ascenso	219	11	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
50	Gobernación Del Huila	180756	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
51	Gobernación Del Huila	180761	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
52	Gobernación Del Huila	180762	Ascenso	219	5	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
53	Gobernación Del Huila	180764	Ascenso	219	12	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
54	Gobernación Del Meta	180673	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	2	2
55	Gobernación Del Meta	180674	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	4	2
56	Gobernación Del Meta	180676	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
57	Gobernación Del Meta	180677	Ascenso	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	3	2
58	Gobernación Del Meta	180678	Ascenso	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
59	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181710	Abierto	222	7	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
60	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181711	Abierto	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
61	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181712	Abierto	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
62	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181713	Abierto	222	8	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
63	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181714	Abierto	222	8	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
64	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181715	Abierto	222	7	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
65	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181717	Abierto	222	8	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
66	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181718	Abierto	222	8	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
67	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181719	Abierto	222	7	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
68	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181720	Abierto	222	7	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
69	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181722	Abierto	222	4	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
70	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181724	Abierto	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
71	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181726	Abierto	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
72	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181727	Abierto	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
73	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181729	Abierto	367	5	Técnico	Técnico Administrativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
74	Institución Universitaria de Barranquilla – IUB	181730	Abierto	470	2	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
75	Institución Universitaria Mayor De Cartagena	176263	Ascenso	219	4	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
76	Instituto De Infraestructura Y Concesiones De Cundinamarca - ICCU	175585	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
77	Instituto De Infraestructura	175587	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje	1	1

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
	Y Concesiones De Cundinamarca - ICCU							Mínimo Aprobatorio		
78	Instituto De Transito Del Atlántico	180790	Ascenso	219	2	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
79	Instituto De Transito Del Atlántico	180794	Ascenso	219	2	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
80	Instituto De Tránsito Y Transporte De Pitalito	176191	Abierto	340	1	Técnico	Agentes De Tránsito	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	20	2
81	Instituto De Tránsito Y Transporte De Pitalito	176193	Abierto	339	2	Técnico	Técnico Operativo De Tránsito	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
82	Instituto De Tránsito Y Transporte De Pitalito	176201	Abierto	339	2	Técnico	Técnico Operativo De Tránsito	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
83	Instituto De Turismo De Villavicencio	176238	Abierto	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
84	Instituto Departamental De Cultura Y Turismo Cundinamarca	177116	Ascenso	314	2	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
85	Instituto Departamental De Deportes Y Recreación De Bolívar	181916	Ascenso	440	2	Asistencial	Secretario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
86	Instituto Distrital De Deportes Y Recreación De Cartagena IDER	179880	Ascenso	222	45	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
87	Instituto Municipal De Recreación Y Deporte De Chía	176208	Abierto	314	1	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
88	Alcaldía de Chía	176068	Abierto	219	1	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
89	Alcaldía De Chía	176094	Abierto	338	4	Técnico	Subcomandante De Tránsito	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
90	Alcaldía De Chía	176112	Ascenso	219	3	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
91	Alcaldía De Fusagasugá	176027	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
92	Alcaldía De Maicao	180553	Abierto	470	3	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	8	2
93	Alcaldía De Maicao	180560	Ascenso	219	2	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
94	Alcaldía De Maicao	180561	Ascenso	314	2	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
95	Alcaldía De Maicao	180562	Ascenso	219	4	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
96	Alcaldía De Manizales	179565	Ascenso	219	6	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
97	Alcaldía De Villavicencio	181732	Ascenso	219	7	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	2	2
98	Alcaldía Villavicencio	181733	Ascenso	222	9	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
99	Secretaria De Educación De Zipaquirá	180481	Abierto	470	1	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	12	4
100	Secretaria De Educación De Zipaquirá	180484	Ascenso	314	3	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	1
101	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De	180023	Ascenso	219	35	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	23	14

N°	Entidad	No. Empleo SIMO	Modalidad	Código	Grado	Nivel	Denominación	Causal	Vacantes Ofertadas	Vacantes Desiertas
	Cartagena									
102	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180028	Ascenso	219	35	Profesional	Profesional Universitario	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	5	4
103	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180029	Ascenso	314	21	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	16	11
104	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180030	Ascenso	425	23	Asistencial	Secretario Ejecutivo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	5	3
105	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180310	Ascenso	407	13	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	12	11
106	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180297	Ascenso	314	17	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1
107	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180304	Abierto	407	13	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	50	20
108	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180308	Ascenso	407	13	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	4	4
109	Secretaría De Educación Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena	180309	Ascenso	407	13	Asistencial	Auxiliar Administrativo	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	7	7
110	Unidad Administrativa Especial de Pensiones De Cundinamarca	175930	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	2	2
111	Unidad Administrativa Especial de Pensiones De Cundinamarca	175932	Ascenso	222	6	Profesional	Profesional Especializado	Los Aspirantes No Alcanzan Puntaje Mínimo Aprobatorio	1	1
112	Unidad Administrativa Especial de Pensiones De Cundinamarca	175933	Ascenso	314	2	Técnico	Técnico Operativo	Los Aspirantes No Acreditan Requisitos	1	1

ARTÍCULO SEGUNDO. Las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso de méritos mediante la presente Resolución, deberán ser provistas siguiendo el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, o en la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución a los Representantes Legales de las entidades a las cuales les fueron declarados desiertas las vacantes descritas en el artículo primero, pertenecientes al Proceso de Selección No. 2250 al 2309 y 2311 al 2317 Entidades de Orden Territorial 2022 – EOT 2022, a los siguientes correos electrónicos, para lo de su competencia:

No.	No. Proceso de Selección	Entidad	Correo electrónico
1	2250	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL	alcalde@cartagena.gov.co; ytmoralesc@cartagena.gov.co;

No.	No. Proceso de Selección	Entidad	Correo electrónico
2	2251	ALCALDIA DE CHIA	alcalde@chia.gov.co; alejandra.navarrete@chia.gov.co; diego.rodriguez@chia.gov.co; nancy.camelo@chia.gov.co
3	2252	ALCALDÍA DE MANIZALES	jose.cuy@manizales.gov.co; contacto@manizales.gov.co
4	2259	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA	administrativa@epacartagena.gov.co
5	2261	GOBERNACIÓN DE HUILA	gobernador@huila.gov.co; secretario.general@huila.gov.co
6	2262	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	jairoaguilardeluque@laguajira.gov.co; odalis.salas@laguajira.gov.co
7	2263	GOBERNACION DEL META	gobernadora@meta.gov.co; rruedaa@meta.gov.co
8	2264	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA	d.talentohumano@umayor.edu.co; ventanillaunica@umayor.edu.co
9	2269	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	mchimas@transitodelatlantico.gov.co
10	2270	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO	contactenos@intrapitalito-huila.gov.co; division.administrativa@intrapitalito-huila.gov.co
11	2271	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	finanzas@turismovillavicencio.gov.co; turismo@turismovillavicencio.gov.co
12	2272	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)	edgardoolartel@yahoo.es; gerencia@iderbol.gov.co
13	2273	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGENA IDER	talentohumano@ider.gov.co; Info@ider.gov.co
14	2286	SECRETARIA DE EDUCACION DE CARTAGENA	ljaraba@sedcartagena.gov.co; ygiraldo@sedcartagena.gov.co
15	2288	ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ	mparango@fusagasugacundinamarca.gov.co ; atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
16	2289	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	eredondop@barranquilla.gov.co; atencionalciudadano@barranquilla.gov.co
17	2293	CONCEJO DE CAJICÁ	gestionhumana@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
18	2294	CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA	secretariogeneral@concejoperira.gov.co
19	2296	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	flor.pinzon@csc.gov.co; administrativoscontactocsc@csc.gov.co
20	2299	ALCALDIA DE MAICAO	miguelf.aragon@gmail.com; marceba66@hotmail.com ; alcaldia@maicao-laguajira.gov.co
21	2300	ALCALDÍA DE SOPÓ	sdesarrolloinstitucional@sopo-cundinamarca.gov.co; contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co
22	2301	ALCALDIA DE URIBIA	buitragogarciajaimeluis@gmail.com; cadamero67@hotmail.com; contactenos@uribia-laguajira.gov.co
23	2302	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	albasa35@hotmail.com; jeisjar0702@gmail.com; correspondencia@villavicencio.gov.co
24	2303	SECRETARÍA EDUCACIÓN ZIPAQUIRA	s.educacion@zipaquiragov.co; atencionalciudadano@sezipaquiragov.co
25	2304	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	luzmarina.sanchez@cundinamarca.gov.co; contactenos@cundinamarca.gov.co
26	2305	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	ana.torres@cundinamarca.gov.co; contactenosiccu@cundinamarca.gov.co
27	2306	UAE DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	martha.perez@cundinamarca.gov.co; contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
28	2307	INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	mprada@unibarranquilla.edu.co
29	2308	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA	claudia.escobar@cundinamarca.gov.co; contactoidecut@cundinamarca.gov.co
30	2312	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA	talentohumano@imrdchia.gov.co; contactenos@imrdchia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Administración de la Carrera Administrativa de la CNSC para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución no proceden recursos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de septiembre del 2024



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRIGUEZ
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Moisés David Sánchez Calle – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Revisó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Procesos de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Contratista Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.
María Paula Segura Ballesteros - Profesional Contratista Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao.